TOMO XXXX — MONTEVIDEO, Lunes 12 de Julio de 1915 — Núm. 2865

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Dispone que la Contaduría General del Estado continúe liquidando á favor de las Jefaturas Políticas de Campaña, las cantidades extra presupuesto legal autorizadas por resoluciones gubernativas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, *Julio 9* de 1915.

Visto: Que la Contaduría General del Estado ha deducido de las planillas de los presupuestos mensuales de las Jefaturas Políticas de Campaña, desde el mes de Abril inclusive, las cantidades autorizadas por resolución gubernativa para ser incluídas en dichos presupuestos durante el ejercicio 1914-1915, y con cargo al rubro «Eventuales» del Ministerio del Interior, á fin de cubrir gastos que no podían atender con sus propios rubros, sobre la base de que dichas autorizaciones habían caducado con motivo de la ley de Presupuesto de 5 de Abril del corriente año;

Atento: A que la precitada ley no ha modificado la situación existente en la fecha de la promulgación de la misma, en cuanto á las autorizaciones de la referencia, ya que éstas fueron concedidas por el ejercicio 1914-1915,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Contaduría General del Estado liquidará en el primer presupuesto mensual de las Jefaturas Políticas de Campaña que intervenga, las cantidades autorizadas por resolución gubernativa, por el ejercicio 1914-1915 y con cargo al rubro «Eventuales» del Ministerio del Interior, correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año; á cuyo efecto las preindicadas Jefaturas Políticas harán la inclusión respectiva, con mención expresa de este decreto.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha sido suspendido el subcomisario de la 5.a sección. Escrito del doctor Gabriel Otero Mendoza sobre justificación de servicios. Nota de la Fiscalía de Policías sobre versión de fondos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Su nota sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de San José.

—Se manda proveer por Secretaría una medalla distinto á la Jefatura Política de Paysandú.

—Circular—Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre ampliación y mejoramiento del servicio de balsas.

—A archivar—Expedientillo relativo á la liquidación del presupuesto de la Jefatura Política de Canelones correspondiente al mes de Abril ppdo. Nota de la Jefatura Política de la Capital adjuntando una solicitud de los señores Staudt y Cía. sobre provisión de paños y accesorios para uniformes de invierno.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil — Nota del Ministerio de Industrias relativa á su correspondencia en carácter «oficial».

—A la Jefatura Política de Colonia — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en el Departamento de Colonia.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó — Expediente de la señorita Elida Elina Victoria Balistra, identidad.

—Al Ministerio de Industrias — Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 14.a sección del Departamento de Colonia.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la licencia del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Río Negro.

—Se manda transcribir á la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Colonia una nota transcribiendo un decreto del Poder Ejecutivo relativa á la pesca con red de mano á los pescadores de Nueva Palmira (Colonia).

—A la Jefatura Política de Artigas — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á un penado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE JULIO DE 1915.

1—Se autoriza á la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para adquirir diversos útiles que solicita para el funcionamiento de la misma.

2—Revalídase la resolución de 11 de Julio de 1914 autorizando la inversión con cargo á "Eventuales", de la suma mensual de $ 447.50 para complemento del alquiler del local que ocupa este Ministerio.

3—Desígnase á la señorita Clotilde Badín para desempeñar el cargo de Jefe de la Sucursal de Correos en el Real de San Carlos, Departamento de Colonia.

4—Modifícase la resolución de 16 de Enero último limitando las franquicias concedidas al establecimiento de lechería del señor Francisco Fontana.

5—Concédese al señor José Garese el despacho libre de derechos de Aduana que solicita.

6—Acéptanse las propuestas presentadas á la Dirección General de Correos para la provisión de útiles de librería y ferretería para el ejercicio 1915-1916.

7—Concédese á la Compañía Liebig's las franqucias de Aduana que solicita.

8—Revalídase el decreto de 23 de Enero último que autoriza el funcionamiento de los cursos de cerámica á cargo del señor Francisco Gimeno.

9—Se manda librar orden de pago á favor de este Ministerio por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), destinada á la instalación de un servicio en el Instituto de Quimima Industrial para la preparación de productos químicos.

10—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

11—Concédese á la Compañía Liebig's el despacho libre de derechos de Aduana que solicita.

12—Desestímase la gestión iniciada por varios ingenieros agrónomos pidiendo exoneración de derechos de reválida de títulos.

13—Concédese á la Sociedad Unión del Rosario las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de una partida de abonos destinados á la refinería de Azúcar de La Sierra.

14—Apruébase el plan de reformas propuesto por el encargado de la Revista de este Ministerio.

15-16—Concédese á la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita.

17—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Abril ppdo.

18—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Pesca por la suma de ochenta y ocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 88.66), importe de los haberes devengados por el 2.o pescador don Sven Ahmberg, desde el 1.o de Mayo al 8 de Junio últimos.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

20—Concédese al señor Félix Ansoategui, Contador de los Talleres Gráficos del Estado, la licencia que solicita por el término de seis meses.

21—Orden de pago por la suma de dos-

cientos cincuenta pesos ($ 250.00) á favor del Instituto de Química Industrial, destinada á abonar gastos de funcionamiento.

22—Se manda librar orden de pago á favor del señor Carlos Servetti por la suma de cuatrocientos ochenta pesos (pesos 480.00), importe de la provisión de 100 resmas de papel al "Diario Oficial".

23—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00) por el servicio telefónico prestado á este Ministerio durante los meses de Enero á Junio del año en curso.

25—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

26—Reconsidérase la resolución en cuanto responsabilizaba al jefe de la Sucursal en Sarandí Grande por el extravío de una pieza recomendada.

27—Autorízase al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para disponer de la suma de cincuenta y nueve pesos con sesenta centésimos ($ 59.60), importe de los proventos de la cátedra de Mecánica y Maquinaria, en beneficio de la misma.

28—Autorízase á la Oficina de Exposiciones para abonar al fotógrafo de la misma, don Isidoro Damonte, la suma de veinte pesos mensuales ($ 20.00) para gastos de locomoción.

29—Decreto integrando la Comisión de Irrigación con los ingenieros don Francisco Iglesias Hijes y don Carlos Fonseca.

30—Se resuelve que el veterinario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal don A. Declerc vuelva al desempeño de su cargo.

31—Autorízase á la Inspección de Minas é Industrias para disponer de la suma mensual de treinta pesos ($ 30.00) para atender gastos de oficina.

32—Se resuelve revalidar la resolución de 5 de Mayo ppdo. que autoriza la inversión de cuarenta pesos mensuales (pesos 40.00) en retribuir los servicios que presta la señorita Blanca Vaz Terra, auxiliar de la Oficina de Estadística y Publicaciones.

33—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de veintidós pesos con treinta centésimos ($ 22.30), por pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

34—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por la suma de ochenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 88.49), importe de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

35—Autorízase á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para utilizar los servicios de dos auxiliares de Contaduría con una retribución mensual de treinta pesos cada uno ($ 30.00).

36—Concédese al señor Ricardo Abotheguy la revalidación de materias que solicita para ingresar al Instituto Nacional de Agronomía.

37—Impónese una suspensión, sin goce de sueldo, al conductor de la Dirección de Correos Irene Vilche, autorizándose á la misma para disponer de dicho haber en abonar los servicios que preste la persona que lo reemplace.

38—Revalídase la resolución acordándose al Instituto de Geología y Perforaciones la suma mensual de ochenta pesos ($ 80.00), destinada á abonar el alquiler del local que ocupa el depósito de dicha oficina.

39—Autorízase á los Talleres Gráficos del Estado para abonar con sus proventos la suma de ocho mil ochocientos diez y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 8.819.80), importe de los gastos de funcionamiento originados durante el mes de Junio ppdo.

40—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos por la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00) para pago de impresiones.

41—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

42—Revalídanse el decreto y resolución que autorizan el funcionamiento de los cursos de escultura y arte decorativo.

43-44—Orden de pago á favor de esta Secretaría por setenta y cinco pesos con veinticuatro centésimos ($ 75.24) para pago de varias cuentas que se adeudan por la adquisición de útiles.

45—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas para la construcción de bañaderos garrapaticidas oficiales, disponiéndose que por el Ministerio de Obras Públicas se proceda á un nuevo llamado á licitación.

46—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Pesca por la suma de novecientos sesenta y siete pesos con seis centésimos ($ 967.06), importe de las reparaciones á efectuarse en el vapor de la expresada oficina.

47—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

48—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores Cigarán y Cía., ubicado en la 2.a sección del Departamento de Artigas.

49—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por la suma de cincuenta y un pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 51.58) por suministro de agua á este Ministerio durante los meses de Enero á Junio del año en curso.

50—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

51—Ratifícase la garantía ofrecida por el periódico "La Lucha" en el persona del señor Pablo Liotti, para la obtención de la "Libreta de Porte Pago".

58—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor del "Diario Oficial" la suma de seiscientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 646.53), importe de los gastos de funcionamiento durante el mes de Abril próximo pasado.

53-54—Levántase el aislamiento decretado contra la zona que comprende el pueblo Tomás Gomensoro, situado en el Departamento de Artigas.

55—Ratifícase la garantía ofrecida por la revista "Página Blanca" en la persona del señor Eduardo B. Anaya, para la obtención de la "Libreta de Porte Pago".

56—Se autoriza el funcionamiento del bañadero de La Tablada, nombrándose encargado del mismo á don Victorio Agarbade y peón á don Fructuoso Díaz.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito del Ferrocarril Central sobre construcción del puente sobre el río Yí.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre prolongación del camino nacional para la propiedad de don Jorge Areas, en el Departamento de San José.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 6853, formulado por la Administración de Faros.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa un escrito de don Leopoldo Tosi sobre pago de obras efectuadas en el Hospital Fermín Ferreyra.

—Al Guardaalmacén pasa una nota de la Administración de Faros sobre provisión de agua al faro de La Panela.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre interrupción del curso natural de una cañada en el camino Reducto y Marcelino Sosa.

—Se dispone que se realice una inspección en las obras del Hospital de Florida.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 26 al 30 del mes próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio de la Receptoría del Salto.

—Se dispone la renovación de la póliza de seguros sobre accidentes del trabajo de los obreros que trabajan en las obras de la carretera de San Jacinto.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre ampliaciones en el Corralón Municipal del Salto.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras en el Pabellón de Ginecología.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 10 de Julio de 1915.—Horas: 17

Barómetro: con poca variación.

Temperatura: baja lentamente.

Dominan vientos suaves y moderados del Este al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Este en la parte central y Norte de la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 550 kilómetros. Cielo en general nublado con nieblas bajas y garúas en el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas densas en la costa.

Barómetro: 762.15.

Temperatura: Normal 11°20, á la intemperie 11°00, máxima 15°70, á la intemperie (sol) 16°40, mínima 10 50, á la intemperie 8°30.

Viento S. E., 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á la 1.

Tensión del vapor de agua: 9.42. Humedad relativa: 95.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 10°60.

Salsedumbre: gramos por litro, 4.31.

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Agente Comercial del Brasil

REGRESO AL PAÍS DEL QUE LO ES EN RIVERA DON ANTONIO BASSEDAS BALVÉ

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de Junio de 1915.

Aviso oficial

Habiendo regresado el señor Antonio Bassedas Balvé, se ha hecho cargo nuevamente de las funciones de Agente Comercial de los Estados Unidos del Brasil en Rivera y de las de Encargado del Viceconsulado en la misma localidad.

Benjamín Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 21 al 30 de Junio de 1915

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Isla Cabellos	M/m. 0.0	—	Heló del 21 al 28. Campos y haciendas, en buen estado.
	Palma Sola	» 0.0	—	Heló toda la década.
	Ricardiño	» 0.0	—	Heló toda la década. Campos, ganado y sementeras, están mejorando.
	Santa Rosa	» 0.0	—	Heló toda la década. Campos, bien. Hay todavía alguna mortandad de vacunos. Las sementeras, regulares.
	Yacaré	» 0.0	—	Heló toda la década. Campos y haciendas, regulares.
Canelones	Migues	» 0.2	—	Campos, empastados.
	Tala	» 0.0	—	Se hace siembra del trigo en perfectas condiciones. Las heladas seguidas perjudicaron las pasturas.
Cerro Largo	Aceguá	» 0.0	—	Heló toda la década. Campos, bien. Vacunos, regulares. Los lanares, muy mal.
	Artigas (Villa)	» 15.5	—	Heló toda la década. Campos, empastados. Sementeras, regulares.
	Ba'do. Medina (Agron.)	» 0.0	—	Eeló toda la década. Campos y sementeras, bien.
	Melo	» 0.0	—	Heló toda la década.
	Pablo Páez	» 0.0	—	Campos empastados. Vacunos, bien. Ovinos, regulares. Se obtuvo cosecha regular.
Colonia	Carmelo	» 0.0	—	Heló el 21 y 25. Campos, bien. Ganados, gordos. Empiezan con furor las siembras.
	Estanzuela Nacional	» 0.0	—	Heló el 21, 24 y 28. Ganado, bien. Las sementeras, todavía sin germinar desde el 18.
	La Paz	» 0.0	—	Heló el 21, 23, 26, 27, 29 y 30. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Durazno	A. Herrera	» 0.0	—	Heló toda la década. Campos, buenos.
	Pueblo del Carmen	» 0.0	—	Heló el 21 y del 24 al 30. Vacunos, bien. Lanares, regular. Sementeras, buenas.
	Dr. Castellanos	» 2.0	—	Heló toda la década. Mejora el estado de los ovinos. Vacunos, regulares.
	Tapes	» 0.0	—	Heló toda la década. Campos, bien. Idem las sementeras. Mucha peste en los lanares.
	Tejera	» 0.0	—	Heló toda la década. Campos, regulares. Ganado mayor, regular. Ovinos en mal estado. Sementeras, bien.
Flores	Costa Porongos	» 0.0	—	Heló toda la década. Campos y sementeras, bien. Lanares, regular. Hay peste en algunas zonas entre los vacunos.
	Cuchilla Villas Boas	» 0.0	—	Heló toda la década. Campos, regular. Lanares, mal. Casos de llagas, con garrapata en la hacienda mayor. Se prepara tierra.
	Marincho	» 0.0	—	Seis heladas. Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Pintos	» 0.0	—	Ocho heladas. Campos y haciendas, bien. Las sementeras, están adelantadas.
	P'tas. del Sauce	» 9.6	—	Heló toda la década. Campos y sementeras, regular.
	Trinidad	» 0.0	—	
Florida	Chacras de Florida	» 0.0	—	Heló toda la década. Campos y sementeras, bien.
	Florida	» 0.0	—	Heló toda la década.
	La Cruz	» 0.0	—	Heladas seguidas.
	Mendoza	» 0.0	—	Siete heladas. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Maldonado	Garzón	» 0.0	—	Heló el 21, 27 y 29. Campos, empastados. Lanares y vacunos, bien. La siembra de trigo es muy buena.
Minas	Barriga Negra	» 0.0	—	Siete heladas. Campos y sementeras, bien. Mejoran los lanares. Buena siembra de trigo.
	Minas	» 2.0	—	Cinco heladas. Hortalizas, mal por heladas.
	Pirarajá	» 0.0	—	Campos, muy empastados.
Paysandú	Arbolito	» 0.0	—	Siete heladas. Campos y ovinos, bien. Los lanares, en estado regular.
	Sacra	» 0.0	—	Grandes heladas. Cesa la mortandad en las ovejas. Vacunos, bien. Siéntese falta de agua en pasturas, quemadas por la escarcha.
	Sarandí de Guaviyú	» 9.5	—	Campos y sementeras bien. Haciendas, regular.
Río Negro	Cañitas	» 0.0	—	Heló toda la década. Campos, empastados. Ganados gordos. Cesó la mortandad de ovinos. Sementeras, mal á causa de las heladas.
	Cuch. Navarro	» 0.0	—	Estado de los campos, bueno.
	Don Esteban	» 0.0	—	Heló toda la década. Campos, regulares.
	Fray Bentos	» 0.0	—	Heló toda la década.
	Las Flores	» 0.0	—	Heló toda la década. Mueren muchos vacunos, por garrapata y fiebre. Campos empastados.
	Nuevo Berlín	» 0.0	—	Heló del 23 al 28. Campos, regulares. Hacienda, relativamente gorda. Sementeras perjudicadas por las grandes heladas.
Rivera	Ataques	» 0.0	—	Cinco heladas. Campos, bien. Vacunos, regular. Mejoran los ovinos.
	Blanquillos	» 0.0	—	Cinco heladas. Campos, bien. Vacunos, regulares. Lanares, siguen mal. Mortandad por lombriz. Terminó la cosecha de maíz y se siembra trigo.
	Caraguatá	» 0.0	—	Heló 5 días. Campos, bien. Hay epidemias en lanares y vacunos.
	Corrales	» 0.0	—	Cinco heladas. Campos, mal por heladas. Los vacunos, mal. Sigue la mortandad de lanares.
	Yaguarí	» 0.0	—	Cinco heladas. Campos, bien. Haciendas, regular. Terminó la cosecha con poco resultado.
Rocha	Castillos	» 0.0	—	Heló toda la década. Campos y haciendas, regular.
	Chuy	» 0.0	—	Campos y haciendas, muy bien. Sementeras, regular.
	India Muerta	» 0.0	—	Campos, ganados y sementeras, buenos.
Salto	Arerunguá	» 0.0	—	Grandes heladas. Campos, bien. Se nota peste en los ganados en general.
	Col. Lavalleja	» 0.0	—	Heladas toda la década. Campos y haciendas, bien.
	Mataojo	» 0.0	—	Grandes heladas toda la década.
	Rincón de Valentín	» 0.0	Uno	Cinco heladas. Campos, quemados por helada.
	Estación Agronómica	» 0.0	—	Siete heladas. Siéntese seca. Los montes de naranjos, perjudicados por heladas. Las haciendas, en buenas condiciones.
San José	Cerro Pelado	» 0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, regular.
	San José	» 0.0	—	Heló toda la década.
Soriano	Arenal Grande	» 0.3	—	Tres heladas. Campos y haciendas, en general bien. Prepárase siembra de trigo, avena y lino.
	Chacras	» 0.0	—	Heló toda la década. Campos, regular. Las sementeras, bien. Mejoran las haciendas.
	Coquimbo	» 0.0	—	Heló toda la década. Campos y haciendas, en buenas condiciones. Actívanse las aradas.
	Estación Raffo (A. Gran)	» 0.0	—	Grandes heladas. Campos y vacunos, bien. Se nota mejora en la hacienda lanar.
	Curupí	» 0.0	—	Grandes heladas. Haciendas, bien. El pasto, algo bajo debido á las grandes heladas.
	Duraznito	» 0.0	—	Heló toda la década. Campos, bien. No hay peste en las haciendas. Sigue la siembra de trigo.
	Mercedes (Cavíglia)	» 0.0	—	Nueve heladas. Escasean pastos por helada. Haciendas, bien. Sigue la siembra de trigo.
	San Martín	» 0.0	—	Ocho heladas. Campos, en mal estado.
	Sta. Rita (R. Forbes)	» 0.0	—	Heló todo el mes.
Tacuarembó	El Pedernal (F. Braga)	» 0.0	—	Heló toda la década. Campos y haciendas, bien.
	Paso del Borracho	» 4.2	—	Siete heladas. Campos, bien. Vacunos, gordos. Desaparece la garrapata. Lanares, regular. Hubo muy buenas cosechas.
	Tacuarembó	» 1.1	—	Ocho heladas.
Treinta y Tres	Isla Patrulla	» 15.9	—	Grandes heladas. Campos, bien. Sementeras, regular.
	Olimar Grande	» 0.9	—	Grandes heladas. Campos y haciendas, bien.

Montevideo, Julio 10 de 1915.

Luis Morandi,
Director

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 9 de Julio de 1915

900 pesos, al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, ampliación.
680 pesos, ampliación.
2.000 pesos, prórroga.
1.800 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.680 pesos, sin interés.
3.000 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

3.022 pesos, sin interés.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
25.000 pesos, al 9 por ciento anual.
20.000 pesos, al 10 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
25 000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

6.000 pesos, finca en el Cordón, manzana 203, con frente á la calle Encina, 342 metros.

765 pesos, terreno en el Buceo, en el Puerto de Oribe, frente al Camino Nacional, 255 metros.

4.700 pesos, finca en la manzana 61 de la Villa de Treinta y Tres, con frente á la calle Juan Antonio Lavalleja, 18 metros por 42 metros.

3.270 pesos, campo en Corrales, 10.ª sección del Departamento de Minas, 121 hectáreas.

6.255 pesos, finca en la manzana 158, con frente á la calle Paysandú, 120 metros.

4.100 pesos, finca en la manzana 1.100, con frente á la calle Guadalupe, Barrio Krüger, 368 metros.

881 pesos, solar en los Pocitos, frente á la calle Garibaldi, 275 metros.

800 pesos, finca en el Barrio Bolívar, Reducto, con frente á la calle Ecuador, 295 metros.

5.338 pesos, finca en el Barrio de los Italianos, con frente á la calle Salsipuedes, 119 metros.

3.050 pesos, finca en la manzana 1 194, con frente á la calle Durazno, 79 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 12 de Julio de 1915

María Courtoise, Pedro Muiño, Francisco Costa, Banco Popular, Martín Semper, Cayetano Cúl, Pedro Denis, Antonio Cotelo, Bossia Hermanos, Susana G. de Rego, Angel Ghisolfi, Luis Canavero, Abelardo Tejera, José Masone.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 10 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	para el 12 de Julio . .	82 30
1.000	ídem ídem	82 30

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 12 de Julio . .	82 30
1.000	ídem ídem	82 30

Empréstito de Conversión

932	para el 12 de Julio . .	81 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.830	para el 12 de Julio . .	63 50
4 230	ídem ídem	63 50

Deuda Interior 1915 — Certificados

2.000	para el 12 de Julio . .	95 —

Vales del Tesoro

2.000	para el 12 de Julio . .	97 50

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para el 12 de Julio . .	82 40

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 12 de Julio .	82 20
1 000	ídem ídem	82 10
2.000	ídem ídem	82 —

Títulos Hipotecarios serie P

2 000	para el 12 de Julio . .	82 10
3 000	ídem ídem	82 10
5.000	ídem ídem	82 —
5.000	para fin de mes . . .	82 10
2 000	para el 12 de Julio . .	82 —
5.000	para fin de mes . . .	82 —
5 000	ídem ídem	82 —
5 000	ídem ídem	82 —
1.000	para el 12 de Julio . .	81 80
5 000	para fin de mes . . .	81 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 12 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Julio de 1915

María Celia Martino, oriental, 16 meses, Justicia 2367.

Pilar Pérez, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Manuela Visca Palacios, oriental, 7 meses, Liniers 1270.

Roberto Laguardia, oriental, 4 días, 2.ª 18 de Julio 20.

Angela Colombo Lurzani, italiana, 62 años, viuda, Durazno 1745.

Teresa Postiglione, oriental, 26 años, soltera, Hospital Pereyra Rossell.

Venancia Vargas, oriental, 16 meses, Uruguay 1513.

Eduardo Fernández, argentino, 28 años, soltero, Miguelete 1315.

José María Iriondo, español, 75 años, casado, Hocquart 1779.

Juan Antonio López, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Oscar Casal, oriental, 4 años, Paraguay 1010.

Julio Pastorino, italiano, 94 años, casado, Larrañaga 436.

José Carbone, italiano, 80 años, viudo, Justicia 2335.

Adela Catrofe, oriental, 25 años, soltera, Hospital Vilardebó.

María Martínez, oriental, 25 meses, Vecinal 2286.

Leopoldo Rodríguez, oriental, 3 años Estrella del Norte 1832.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

53.a SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1915.

PRESIDE

EL SEÑOR DON JOAQUIN C. SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CONCLUSIÓN — VEASE EL NÚMERO 2864, PODER LEGISLATIVO PAGINA 116)

En discusión la solicitud de las hijas menores de Hubert.

Léase el informe y el proyecto de decreto.

Señor Etchevest — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los informes, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Etchevest, se va á votar.

Si se suprime la lectura de los informes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe recaído en este asunto es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Honorabilidad, con fecha 11 de Julio de 1912, elevó, por gracia especial, á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión legal de doscientos cuarenta y tres pesos anuales que disfrutaba la señora Matilde Mesa de Hubert, como viuda del ex 2.o Jefe del Archivo General de Aduanas don Luis Hubert.

Ahora bien: al dictarse la ley, se omitió, como es de práctica, y Vuestra Comisión lo hace constar siempre, que sus beneficios son extensivos á los hijos menores; por lo cual, habiendo fallecido la señora de Hubert en Febrero del corriente año, sus tres hijas menores han quedado en la más absoluta miseria y sin ningún hermano varón que pudiera contribuir á su sostenimiento.

Vuestra Comisión entiende que sólo por un olvido pudo omitirse la extensión de los beneficios á los hijos menores, y por lo tanto, haciendo obra de justicia y de reparación, os aconseja la sanción del siguiente..."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á las menores Herminia Matilde, Luisa Carmen y María Celia Hubert la pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales que disfrutaba su finada madre doña Matilde Mesa de Hubert, como viuda del ex 2.o Jefe del Archivo General de Aduanas don Luis Hubert.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 2 de 1915.

Carlos P. Colistro.—Ramón Vázquez Varela.—Lauro A. Olivera.—Felipe Schelotto.—Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo. 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión la solicitud de la señora Irene Páez de Silva y Antuña.

(El informe recaído en esta solicitud es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Irene Páez de Silva y Antuña, viuda de don Emilio Silva y Antuña, Recaudador que fué de Impuestos Municipales, solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión por gracia especial, é invoca al efecto los servicios prestados por su finado esposo á la Administración Pública durante más de treinta años, la índole de parte de aquellos servicios y otros factores que le impidieron obtener su jubilación, su situación de pobreza y el cuidado de hijos menores que tiene á su cargo.

Según los informes que esta Comisión tiene, los emolumentos que gozaba don Emilio Silva y Antuña en el cargo de Recaudador de Impuestos Municipales, era en forma de comisión, y teniendo en cuenta el porcentaje que le correspondía, podría dicho beneficio equipararse á un sueldo de doscientos pesos mensuales, más bien más que menos. Colocándose dicha señora en la situación que la ley exige, es decir, disfrutando de la pensión que le hubiera correspondido, — siempre que su esposo hubiera podido jubilarse, — ella ascendería á cien pesos mensuales.

Según el certificado que figura en el respectivo expedientillo, — expedido por el Jefe Administrador de la Oficina de Impuestos Municipales, — el señor Silva y Antuña ingresó en dicha Oficina en Septiembre de 1882, — como Auxiliar, ocupando el de Inspector posteriormente,— hasta Marzo de 1897, fecha en que fué designado Recaudador, cargo que desempeñó hasta Febrero de 1914; en resumen, 31 años y 5 meses.

Dado el criterio adoptado con justicia por esta Comisión, no se le hubiera negado al señor Silva y Antuña el cómputo de sus servicios prestados como Recaudador, nó obstante fueran á comisión, desde que tenían carácter público. Esta es la digresión fundamental para suponer que habría justicia en no desamparar á la peticionaria.

Bien es cierto que no se han efectuado los reintegros de montepío que hubiera correspondido efectuar para conseguir la habilitación legal previa para la jubilación, y por esta razón es que esta Comisión reduce notablemente el monto antedicho á la suma que, como gracia especial, os aconseja prestéis vuestra sanción."

Léase el proyecto de decreto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Irene Páez de Silva y Antuña una pensión graciable de 360 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — Ramón Vázquez Varela. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.— Felipe Schelotto."

En discusión general.

Señor Andreoli — El señor Silva y Antuña desempeñó el cargo de Recaudador de Impuestos Municipales en un tiempo mayor de treinta años. Fué siempre un buen cumplidor de sus deberes y un honrado administrador de los dineros de la Municipalidad. Conversando con algunos diputados, nos encontramos con que, si este señor se hubiese jubilado conforme á las opiniones del Poder Ejecutivo, expresadas en mensajes enviados á la Asamblea General, le hubieran correspondido cien pesos mensuales ó algo más; en cambio, como ha recibido ese sueldo en comisión solamente, no ha podido acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones. En vista de eso, nos parece justo que, en vez de 360, la pensión á la señora viuda sea, por lo menos, de 600 pesos: 50 pesos mensuales. Se trata de un funcionario que ha desempeñado ese cargo durante más de treinta años. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la enmienda del señor diputado Andreoli, está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Iglesias — Yo debo manifestar que en esta pensión, como en todas, el criterio que ha seguido la Comisión es de acuerdo con las circunstancias. Por ese hecho es que se ha determinado la cantidad de 30 pesos como pensión á la viuda de don Emilio Silva y Antuña.

En realidad, como dice el señor diputado Andreoli, le hubieran correspondido 100 pesos en el caso de que este buen empleado público hubiera podido jubilarse. Ha tenido, en realidad, más de 30 años de servicios prestados honradamente, en gran parte de ellos como recaudador de impuestos municipales. En consecuencia, la Comisión está de acuerdo en aceptar ese aumento como un acto de justicia.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Iglesias — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o con la modificación del señor diputado Andreoli y que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Irene Páez de Silva y Antuña una pensión graciable de 600 pesos anuales."

En discusión en la nueva forma.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión la solicitud de las señoritas Carmen y Dolores Figuerido Lois.

(El informe recaído en este asunto es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyos el informe y proyecto de decreto enviados á vuestra consideración por el Honorable Senado, relativos al traspaso de la pensión que disfrutaba la señora Generosa Lois de Figuerido Pérez á favor de sus hijas solteras señoritas Carmen y Dolores Figuerido Lois, por considerar que se trata simplemente de corregir una omisión padecida en la ley de Junio de 1905, y, por otra parte, no produce absolutamente nuevas erogaciones á la renta pública tal resolución.

Sala de la Comisión, Junio de 1915.

Julio Abellá y Escobar. — Felipe Iglesias. — Caralos P. Colistro. — Felipe Schelotto."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á las señoritas Carmen y Dolores Figuerido Lois la pensión de quinientos diez y ocho pesos con cuarenta centésimos anuales, equivalente á las dos terceras partes del sueldo de teniente 1.o en actividad, que por la ley de Julio de 1905 le fué acordada á su finada madre doña Generosa Lois de Figuerido Pérez.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión la solicitud relativa á las hijas menores de Sebastián Burone.
(El informe recaído en este asunto es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El decreto que os ha enviado con sanción el Honorable Senado declarando que la pensión que disfruta el señor Sebastián Burone es extensiva á su viuda é hijos en caso de su fallecimiento, no puede levantar ninguna resistencia.
En efecto: al aumentársele, en el año 1913, en ocho pesos mensuales la pensión legal de 22 pesos que como jubilado de la Nación percibía el señor Burone, su esposa é hijos quedaban sin derecho ninguno á percibir su pensión en caso de fallecimiento, y que con arreglo á la ley era necesario á su viuda é hijos. Para subsanar este error, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el proyecto de decreto venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, 28 de Junio de 1915.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias.— Julio Abellá y Escobar."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión por gracia especial otorgada al señor Sebastián Burone el año 1913 es extensiva á su viuda é hijos en caso de su fallecimiento.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

En discusión la pensión de la señora Juana Pereira de Muñiz.
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Juana Pereira, viuda del ex-Oficial de Pesquisas en la repartición de Seguridad don Justo Muñiz, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión graciable en mérito á los servicios públicos prestados por su finado esposo y por encontrarse casi ciega y en una angustiosa situación de pobreza.
Vuestra Comisión ha estudiado todos los antecedentes que forman este asunto, y de ello resulta que efectivamente el causante prestó servicios públicos por espacio de trece años en la repartición policial de Montevideo,—según certificado expedido por la Jefatura Política en fecha 13 de Abril del corriente año, cuyos servicios están comprendidos entre 1876-1897, causa por la que la peticionaria no ha podido ampararse á ninguna de las leyes de jubilaciones vigentes.
En cuanto al estado de pobreza que invoca la postulante, está debidamente comprobado por un certificado que se tiene á la vista, expedido por el doctor Alfredo Costa Gutiérrez, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, así como del doctor Isola, que declara que la señora Juana Pereira no puede ganarse la vida con el trabajo, debido á la grave enfermedad que sufre á la vista.
Teniendo en cuenta, pues, los servicios prestados por el causante y el estado de enfermedad y pobreza de la peticionaria, vuestra Comisión entiende, Honorable Cámara, que se debe acceder á lo solicitado votando la modesta pensión alimenticia que se expresa en el siguiente:"
Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Juana Pereira, viuda del ex empleado de Policía don Justo Muñiz, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 29 de Junio de 1915.

Julio Abellá y Escobar.—Felipe Iglesias.—Felipe Schelotto.— Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión la pensión á la señora Raudelinda Muniz.
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Raudelinda Muniz de sesenta y seis años de edad, hija legítima del coronel de la Nación don Angel Muniz, se presenta solicitando de Vuestra Honorabilidad que por gracia especial se le otorgue una modesta pensión, en mérito á los servicios prestados al país por su finado padre y en atención á su angustioso estado de pobreza, á la vez que á su avanzada edad y completamente enferma.
Justificados en debida forma los puntos invocados por la postulante, vuestra Comisión considera que será un acto de verdadera justicia y humanidad si accedéis á lo solicitado, y es en tal concepto que vuestra Comisión os aconseja, Honorable Cámara la sanción del siguiente.»
Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Raudelina Muniz, hija legítima del coronel de la Nación don Angel Muniz, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1915.

Julio Abellá y Escobar.—Carlos P. Colistro.—Felipe Iglasias.—Felipe Schelotto."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión la pensión á la señorita Margarita Amalia Alvarez.
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Margarita Amalia Alvarez se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando pensión por gracia especial como nieta del servidor de la Independencia capitán don Elías Alvarez.
Acompaña las partidas que comprueban su calidad de nieta de don Elías Alvarez, así como también un informe del Estado Mayor General del Ejército, en el que figura Elías Alvarez como sargento 2.o desde Junio de 1825 á Octubre de 1826 y como sargento 1.o en el año 1827, y más tarde, en 1853, la superioridad le expidió cédula de inválido con el grado de capitán.
Constatado también el estado de pobreza en que se encuentra la solicitante, Vuestra Comisión, procediendo como en casos análogos, os aconseja la sanción del siguiente."

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales á la señorita Margarita Amalia Alvarez, nieta del servidor de la Independencia don Elías Alvarez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de Junio de 1915.

Carlos P. Colistro.—Julio Abellá y Escobar.—Aníbal Semblat.—Felipe Schelotto.—Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión la pensión relativa á la señora Adelina Sagrera de Fernández.
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Adelina Sagrera de Fernández y sus señoritas hijas Adelina, Emilia, María, Elisa y Edelmira, hija y nietas, respectivamente, del sargento mayor Guillermo Sagrera, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable en mérito á los servicios prestados al país por el expresado servidor y en virtud del estado de pobreza en que se encuentran.
Según el testimonio que se tiene á la vista, expedido por el Estado Mayor del Ejército, el precitado Sagrera era teniente 1.o de línea el año 1846, todo lo que hace presumir que sus servicios militares databan de épocas anteriores, probablemente en las primeras luchas de nuestra independencia nacional. El fallecimiento de Sagrera se produjo el año 1892, cuando desempeñaba el cargo de sargento mayor del ejército.
En cuanto á los demás puntos que se exigen para que esta clase de asuntos sean atendidos benevolentemente por el Cuerpo Legislativo, están rigurosamente comprobados: el parentesco que se invoca, el estado de suma pobreza de las peticionantes y la vida ejemplarmente honesta que llevan.
En vista de los hechos citados y teniendo en cuenta que Vuestra Honorabilidad siempre ha tenido un criterio humano y seguramente justiciero al resolver estos asuntos, vuestra Comisión entiende que no habría inconveniente alguno en sancionar el siguiente."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Adelina Sagrera de Fernández y á sus hijas solteras señoritas Adelina, Emilia, María, Elisa y Edelmira, hija y nietas, respectivamente, del sargento mayor don Guillermo Sagrera, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1915.

Julio Abellá y Escobar.—Carlos P. Colistro.—Felipe Iglesias.—Felipe Schelotto."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En discusión la pensión de la señora Martiniana Fernández Chávez de González.
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Martiniana Fernández Chávez de González se presenta solicitando una modesta pensión por gracia especial, en mérito á su situación precaria y á que su avanzada edad le impide trabajar para ganarse el sustento. Acompaña los documentos que acreditan su estado de viudez, pobreza y honestidad, é invoca para acudir á Vuestra Honorabilidad su carácter de hija legítima del sargento 2.o de la Independencia don Victoriano Chávez, lo que comprueba con un certificado expedido por la Jefatura Política de Maldonado, en el que se dice que don Victoriano Fernández Chávez figura en los libros de revista del archivo de aquella Jefatura en la 2.a sección, como pensionista del Estado, con el grado de sargento 2.o de la Independencia, hasta el mes de Agosto de 1884 en que falleció.
Los descendientes de los guerreros de la Independencia Nacional merecen siempre de los legisladores la expresión del respeto que por ellos sienten, traducida en el amparo que les prestan, y en el caso presente no puede menos de hacerse sentir la protección que se les reclama.
Por lo tanto, probados todos los extremos que se invocan en la petición de la señora Fernández Chávez de González en el expediente que tiene Vuestra Comisión á la vista, os aconseja sancionéis el siguiente."

Léase el proyecto.
(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de ciento veinte pesos anuales á la señora Martiniana Fernández Chávez de González, hija del guerrero de la Independencia don Victoriano Fernández Chávez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 26 de Junio de 1915.

Carlos P. Colistro.—Aníbal Semblat.—Felipe Iglesias.—Felipe Schelotto.—Julio Abellá y Escobar."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Señor Abellá y Escobar — En nombre de la Comisión declaro que ha habido un error de copia. La Comisión había resuelto otorgarle 180 pesos anuales á esta señora. Se trata de la hija de un sargento de la Independencia, y ha habido un error en poner 120 pesos.
Señor Presidente — La Comisión modifica el artículo 1.o. ¿Propone una pensión de 180 en vez de 120?
Señor Abellá y Escobar — No propone, dice que ha habido un error de copia.
Señor Presidente — Ha sido un error de copia.
Bien: se va á leer el artículo con la nueva asignación.
Léase.
(Se lee lo siguiente):
"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de 180 pesos anuales á la señora Martiniana Fernández Chaves de González, hija del guerrero de la Independencia don Victoriano Fernández Chávez."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo en esta forma.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión la pensión de la señorita Elisa Maciel y López.
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Elisa Maciel y López, hija del subteniente don Francisco Maciel, y nieta del "Padre de los Pobres" don Francisco Antonio Maciel, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un pequeño aumento á la pensión legal que actualmente disfruta y que, después de los descuentos de ley, queda reducida á la suma de trece pesos mensuales.
La situación actual, Honorable Cámara, de la peticionaria es de las más precarias: imposibilitada por su edad avanzada, setenta y siete años, y por su deficiente estado de salud, para cualquier trabajo productivo, datos todos justificados por documentos que corren agregados á este expediente, merece la atención y la ayuda de los Poderes Públicos. A mayor abundamiento, vuestra Comisión no puede olvidar que la peticionaria es nieta de don Francisco Antonio Maciel, de aquel cuya actuación en bien de los necesitados merecióle con justicia el dictado de "Padre de los Pobres", y cree que es bastante esto para inclinar á Vuestra Honorabilidad en favor de esta octogenaria votando el siguiente..."

Léase el proyecto.
(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Elisa Maciel y López, nieta de don Francisco Antonio Maciel, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta

como hija del subteniente don Francisco Maciel y Sosto a.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 26 de Junio de 1915.

Carlos P. Colistro.—Aníbal Semblat.—Felipe Schelotto.—Julio Abellá y Escobar."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Salgado—Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Crovetto—Yo amplío la moción para que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Presidente — El señor diputado Salgado hace moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, y el señor diputado Crovetto propone que la prórroga sea por media hora.

Señor Ramírez—¿Hay número justo en Sala?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Ramírez—Porque yo declaro que no podría quedarme.

Señor Presidente—Quedan tres pensiones, nada más.

Señor Andreoli—Pero es para continuar con otros asuntos que han sido suspendidos.

Señor Ramírez—Por un cuarto de hora no tendría inconveniente, pero más no.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo hago moción para que se prorrogue la sesión exclusivamente para votar las tres pensiones que faltan.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Iglesias—Falta todavía una pensión que está en último término, que no sé por qué motivo se ha puesto sólo en discusión general, y es la relativa á las nietas del general Rondeau.

Señor Presidente — Perfectamente; se trata de cuatro pensiones. ¿El señor diputado Salgado acepta la modificación del señor diputado Gallinal?

Señor Salgado—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Gallinal. Si fuera rechazada, se votará la moción del señor diputado Crovetto.

Si se aprueba la moción de prórroga hasta terminar con las pensiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el asunto relativo á la pensión á la señora María Garcen de Castillo.

(El informe recaído en este asunto es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña María Garcen de Castillo, viuda del ex practicante de medicina y cirugía del hospital de Fray Bentos don Salvador Castillo, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando pensión por gracia especial.

El caso que plantea la solicitud de la peticionaria debe resolverse, por razones de humanidad, favorablemente, á juicio de esta Comisión.

En efecto, Honorable Cámara: según certificado del médico director del hospital de Fray Bentos, donde prestaba sus servicios de practicante el extinto Salvador Castillo, éste contrajo su enfermedad (tuberculosis pulmonar y laríngea) en el hospital de la referencia, á consecuencia de que, convaleciente aún de una grippe, tuvo que asistir al hospital á desempeñar sus ocupaciones. Además, agrega el doctor Cuervo, en certificado que corre agregado á este expediente, que en los ocho años que estuvo bajo sus órdenes fué modelo de dedicación y de labor y su cooperador más valioso en la asistencia de menesterosos de Fray Bentos, no dando jamás motivo á la más mínima indicación de su parte en la asistencia ni en la pericia con que desempeñó el cargo.

El miembro informante, que conoció á Castillo en el Hospital Maciel, de esta ciudad, donde desempeñó el cargo de enfermero durante cuatro años, une su voz á la del doctor Cuervo para certificar el buen comportamiento, la contracción y hasta la abnegación de Castillo en el desempeño de su peligroso cargo.

Pues bien, Honorable Cámara: á pesar de haber desempeñado Castillo durante cuatro años el cargo de enfermero del Hospital Maciel de esta ciudad, y durante ocho años el de practicante de medicina y farmacia del hospital de Fray Bentos, no transmitió derechos á pensión á su viuda, que se encuentra en la mayor miseria y desamparo, porque sólo son computables legalmente siete años y dos meses, según expediente informado por la Contaduría General de la Nación.

Es, pues, Honorable Cámara, un caso de los que bien merecen nuestra benevolencia, desde luego que se trata de socorrer á una viuda de un meritorio servidor muerto en el desempeño de su cargo y que dejó á su esposa en la mayor pobreza y sin derecho á reclamar la herencia de sus muchos años de sacrificios.

En tal virtud, Vuestra Comisión se permite, Honorable Cámara, aconsejaros la sanción del siguiente..."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña María Garcen de Castillo, viuda del ex practicante de farmacia y cirugía del Hospital de Fray Bentos don Salvador Castillo, una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de Junio de 1915.

Carlos P. Colistro.—Julio Abellá y Escobar.—Felipe Iglesias.—Aníbal Semblat.—Felipe Schelotto."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

En discusión el asunto relativo á la pensión á las señoras Carmen Acuña de Rosso, Aurea Acuña y de León y Elina Acuña.

(El informe recaído en este asunto es el siguiente):

"Honorable Cámara de Representantes:

Doña Elina Acuña se presenta solicitando una pensión graciable, en mérito á los servicios prestados á la Nación por su finado abuelo el coronel de la Independencia don Antonio Acuña. Los certificados del Estado Mayor que se acompañan prueban acabadamente que el coronel Acuña prestó servicios á la patria con anterioridad á la declaración de la independencia y también muchos años después. Además, la peticionante se encuentra en la mayor indigencia y con dos hijas enfermas á su cargo.

Como en casos análogos, vuestra Comisión os aconseja prestéis amparo á la postulante, ya que los servicios que se invocan son, en realidad, importantes é hicieron del coronel Antonio Acuña uno de los beneméritos entre los grandes luchadores por la Independencia Nacional. Pero es el caso, Honorable Cámara, que dos hermanas de la solicitante disfrutan ya de pensión graciable: doña Carmen Acuña de Rosso y doña Aurea Acuña y de León tienen cada una 480 pesos anuales de pensión graciable. Ahora bien: dado el estado del Tesoro Nacional, que no permite erogaciones de ninguna especie, y, por otra parte, la necesidad de acudir en ayuda de la solicitante, vuestra Comisión ha creído justo y acertado el proponeros la sanción del siguiente..."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á las señoras Carmen Acuña de Rosso, Aurea Acuña y de León y Elina Acuña, nietas del guerrero de la Independencia coronel don Antonio Acuña, una pensión alimenticia é inembargable de mil ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan las señoras Carmen Acuña de Rosso y Aurea Acuña y de León.

Sala de Sesiones de la Comisión, 28 de Junio de 1915.

Carlos P. Colistro.—Aníbal Semblat.—Felipe Schelotto.—Felipe Iglesias.—Julio Abellá y Escobar.—Ramón Vásquez Varela."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

En discusión el asunto relativo á la pensión á la señorita María Isabel Carangeot.

(El informe recaído en este asunto es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

María Isabel Carangeot, soltera, uruguaya, hija y nieta de los servidores de

la Defensa comandante don Francisco Carangeot y mayor don Enrique Duret, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión para poder atender á las más imprescindibles necesidades de la vida.

La peticionaria es descendiente de aquellos bravos legionarios que en las angustiosas épocas de la Defensa ofrecieron su brazo y su sangre por las libertades del Río de la Plata, salvadas dentro de los muros de Montevideo. Los franceses que se alistaron en la legión que tuvo por jefe á Thiébaud nos dieron muchos ejemplos de valor, identificándose en forma entusiasta y nobilísima á nuestro ambiente y compartiendo los mismos anhelos, los mismos dolores y las mismas grandes angustias de aquellos días, con uruguayos y argentinos. Nuestro país les está, pues, obligado, y es sin duda por ello que el Cuerpo Legislativo no niega su concurso á los hogares que, como el presente, es de una de las descendientes. Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente..."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita María Isabel Carangeot, descendiente de los servidores de la Defensa comandante don Francisco Carangeot y mayor Enrique F. Duret, de la Legión Francesa, una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de Junio de 1915.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto. — Felipe Iglesias. — Julio Abellá y Escobar."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

En discusión el asunto relativo á la pensión á las señoritas Isela y Carmen Mainez Rondeau.

Señor Iglesias — Hago moción para que este asunto se trate también en particular.

Señor Presidente — Así se hará, porque es un error de la orden del día.

(El informe recaído en este asunto es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión Revisora de Pensiones, en el cometido de sus funciones, se ha dirigido al Poder Ejecutivo expresándole que la pensión que gozan las señoritas Isela y Carmen Mainez Rondeau, nietas del general don José Rondeau, es ilegal, por haberse concedido erróneamente, de acuerdo con disposiciones de la ley que no son aplicables sino á los hijos.

En efecto: la cédula concedida administrativamente durante el Gobierno del general Tajes, en Febrero 13 de 1890, á las peticionarias y á dos hermanas más, hoy fallecidas, de conformidad con el informe de la Inspección de Armas, invoca la ley de Marzo 19 de 1835 y el artículo 610 del Código Militar para beneficiarlas en las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante.

El Fiscal de Gobierno, compartiendo la opinión y consideraciones de la Comisión Revisora de Pensiones, aconseja al Poder Ejecutivo que suspenda la liquidación de la mencionada pensión, y éste, sin efectuar la suspensión aconsejada, envía á la Asamblea los antecedentes respectivos.

Esta Comisión no desconoce las razones que han servido, tanto á la Comisión Revisora de Pensiones, como al Fiscal de Gobierno, para expedirse en la forma que lo han hecho; pero, frente á una situación creada por un error que no puede ser imputado sino á quienes invocaron disposiciones de la ley que no eran aplicables, por tratarse de parentesco distinto; frente á una situación consagrada por la ley de Presupuesto, tantas veces como períodos han transcurrido desde la fecha en que dicha pensión fué concedida, no puede desconocer tampoco lo que significaría dejar en la indigencia y en el desamparo á personas que, como las peticionarias, gozan de la mayor respetabilidad social.

Por otra parte, no es dudoso que si dichas peticionarias hubieran solicitado, en un principio, un amparo del Cuerpo Legislativo, éste no hubiera dejado de hacer la consideración que en realidad merecían tratándose de su parentesco con el general Rondeau.

Considera, pues, esta Comisión que es justo consagrar en forma de ley, que no dé lugar á dudas, la situación actual de las señoritas de Mainez Rondeau, que invocan para ello razones que siendo ciertas, como lo son en el caso actual, se han considerado generalmente atendibles y fundamentales en esta clase de asuntos.

En virtud de lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente..."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase subsistente la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Isela y Carmen Mainez Rondeau.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 8 de Mayo de 1915.

Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8—**Señor Hontou** — Habiendo "quorum" máximo, propongo que el asunto venido del Poder Ejecutivo sobre declaración de feriado el 14 de Julio, en homenaje á la fecha francesa, se trate en la sesión de mañana, en primer término, en la discusión particular. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Hontou.

Si se coloca en primer término, en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto que declara feriado el 14 de Julio.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 5).

CAMARA DE SENADORES

49.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 10 de Julio de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Moción previa para considerar el asunto relativo al puerto de Piriápolis. (Sancionado).

4—Moción previa para considerar en la sesión del martes el proyecto relativo á la profesión de rematador. (Aprobada).

5—Moción previa para tratar en la sesión del lunes las pensiones y cómputos de servicios informados por la Comisión, y prórroga de hora de esa sesión. (Aprobada).

6—Moción previa para aplazar el asunto relativo á los poderes por Río Negro y colocarlo en la orden del día del martes próximo en segundo término. (Aprobada).

7—Ampliación de la moción referente á pensiones. (Aprobada).

8—Moción previa para tratar el proyecto que declara feriado el día 14 de Julio. (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

9—Continuar la segunda discusión particular del proyecto de ley de elecciones para la Convención Nacional Constituyente. (Sancionado).

10—Primera discusión del proyecto de decreto recaído en las protestas de las elecciones de Juntas del Departamento de Minas. (Sancionado).

11—Primera discusión del proyecto de ley que grava con un impuesto las hipotecas. (Sancionado).

12—Primera discusión del proyecto de ley sobre protección á la industria sombrerera. (Sancionado).

(Nota—En esta sesión fueron sancionados los cómputos y pensiones informados por la Comisión respectiva y los remitidos por la Cámara de Representantes).

1—A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Manini Ríos, Vidal, Astigarraga, Paullier, Arena,

Varela Acevedo, Rodríguez, Ramasso, Suárez, Sosa, Freire, Stirling, Martínez, Soca, Repetto y Albín.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se modifica el párrafo 2.o del artículo 3.o de la ley de 16 de Diciembre de 1912, referente á marcas de ganados."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite los siguientes proyectos de decreto referentes á Elisa Maciel y López, Juana Pereyra de Núñez, Irene Páez de Silva y Antuña, Carmen Acuña de Rosso, Auria Acuña y de León y Elina Acuña, María Isabel Carangiot, menores de Francisco Santos Rivero, viuda é hijos del doctor Irigoyen, Luisa Núñez de Gurméndez, Celina Flores de Blixén, María Garcán de Castillo, menores de Umbert, Margarita Amalia Alvarez, Martiniana Fernández Chaves de González, Adelina Sagrera de Fernández é hijos, señorita de Mainez Rondeau, Raudelinda Muniz."

—A la Comisión de Peticiones.

"La referida Cámara comunica la sanción de los remitidos por el Honorable Senado sobre menores de Sebastián Burone y señoritas de Figuerido Lois."

—Archívense.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de los señores Santiago Maciel y Julio Frione y señorita Sara Noble y Josefina Rodríguez Suárez, y en los proyectos de decreto de la Honorable Cámara de Representantes que acuerdan pensión á la viuda é hijos del doctor Ramón J. Irigoyen, señorita Luciana Pérez de Torres y señorita Pilar de la Torre."

—Repártanse.

"La señora Rosa Gallessi de Gentiluomo solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor senador por Artigas don Julio María Sosa presenta, acompañado de una exposición de motivos, un proyecto de decreto que concede el derecho á la jubilación íntegra con el sueldo que goza como directora de la escuela de 2.o grado número 10 del Departamento de Maldonado, á la señora Ema Núñez de Gutiérrez."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Isidro Benito Yarza solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Comisión dictamina en las solicitudes de la señorita Elisa Burgueño y señora Figari Boisan Giró."

—Repártanse.

Si no se hace uso de la palabra...

3—Señor Rodríguez—Pido la palabra.

De acuerdo con varios señores senadores, voy á proponer que se trate sobre tablas, con preferencia á la orden del día, un asunto informado hace ya muchos días por la Comisión de Fomento y que se ha repartido á los señores senadores. Me refiero á la prórroga de término acordada al señor Piria para la terminación del puerto de Piriápolis.—(Apoyados).

Es un asunto urgente y de fácil resolución, porque se trata de una obra pública que se realiza por el solo esfuerzo del peticionario.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

4—Señor Sosa—Pido la palabra.

Existe en la carpeta de la Comisión de Legislación, desde hace tiempo, un asunto de muy sencilla resolución y urgencia, que interesa á un gremio importante del país. Me refiero al proyecto venido de la Cámara de Representantes que permite á los rematadores ejercer las funciones inherentes á sus profesiones en todos los Departamentos de la República, aunque no estén en ellos matriculados, previo el pago de una estampilla de diez pesos en cada caso.

Pediría que este asunto se tratara el martes próximo. En ese sentido hago moción.

Además, voy á formular otra moción.

5—Se ha dado cuenta de un proyecto que he presentado concediendo á una meritoria maestra del Departamento de Maldonado el derecho de jubilarse con el sueldo íntegro de que actualmente goza como directora de escuela de 2.o grado.

Este es un caso excepcionalísimo. En la exposición de motivos que acompaño al proyecto se establecen con toda minuciosidad las razones de carácter extraordinario que justificarían esa gracia especial por parte de la Asamblea Legislativa.

Yo pediría que se publicara el proyecto y la exposición de motivos, y que si el Senado no tuviera nada que objetar, como creo que no ha de tener, dada la excepcionalidad del caso, que se tratara en primer término el lunes próximo, porque tiene que pasar á la Cámara de Representantes, y no habría tiempo para que lo considerara aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Presidente—Importa una reconsideración.

Señor Sosa—El señor Varela Acevedo, que formuló moción respecto al asunto de Florida, me ha manifestado su conformidad, dada la índole del asunto.

Señor Presidente—Sí, señor; importa una reconsideración.

Señor Vidal—Estoy completamente de acuerdo con la moción formulada por el señor senador Sosa, pero creo que ella importaría una verdadera injusticia si no se comprendieran en dicha moción los demás asuntos de pensiones y cómputos de servicios.

Señor Manini Ríos—Que están en ese mismo caso.

Señor Vidal—Que necesitan sanción de la otra Cámara para ser convertidos en ley.

En esas condiciones, con esa ampliación, yo le daría mi voto.

Señor Sosa—No tengo inconveniente.

Señor Varela Acevedo—Entonces quedaría la sesión del lunes consagrada á pensiones.

Señor Manini Ríos—Consagrada, no.

Señor Varela Acevedo—Yo aceptaría la moción en la forma indicada si se estableciera que la sesión del lunes tendrá carácter de permanente para tratar el asunto de Florida.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Repetto—Solamente que se entrara á las 4.

Señor Vidal—De cualquier modo, mantengo la observación, porque me parece un principio justísimo.

Señor Manini Ríos—Yo, por ejemplo, para liquidar el asunto de Florida no tendría inconveniente en votar prórroga de hora, pero desaría votarla durante la misma sesión.

No estoy dispuesto á votar desde ahora sesión permanente, porque quién sabe cuándo podemos terminar, porque puede terminar al día siguiente.

Señor Varela Acevedo—Se puede prorrogar hasta las 7 de la tarde la sesión del lunes, si á las 4 entramos á sesión.

Señor Sosa—Ya puede resolverse que sea hasta las 7 de la tarde.

Señor Presidente — ¿Aceptan en esa forma?

Señor Varela Acevedo — Entrando á las 4.

Señor Presidente—Que se coloquen los asuntos semejantes á que se ha referido el señor senador por Artigas: los cómputos de servicios y las pensiones.

Señor Sosa—Informadas por la Comisión.

Señor Presidente—Eso es, con preferencia á la preferencia votada en la sesión anterior, y que se cite á sesión para las 3 1|2 para entrar á las 4 y durar hasta las 7 de la noche.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—Señor Vidal—Pido la palabra.

Figura en último término en la orden del día de hoy el asunto relativo á las elecciones de senador del Departamento de Río Negro; dada la magnitud del asunto que constituye la orden del día, es muy posible que este asunto no pueda ser tratado en la sesión de hoy.

Creo que los mismos motivos que determinaron el que se fijara un día especial para decidir sobre el asunto de Florida, también existen en éste. Por consiguiente, voy á hacer moción para que el Honorable Senado trate el asunto de Río Negro en primer término en la sesión del martes próximo, siempre que no hubiera habido lugar á ser tratado en la sesión pesente.—(Apoyados).

Seño Presidente—En discusión la moción del señor senador por Minas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

¿El señor Sosa había hecho una moción para colocar un asunto en la sesión del martes?

Señor Sosa—Colocar en la sesión del martes el asunto relativo á los rematadores.

Señor Presidente—Se va á votar si se coloca en segundo término el asunto á que se ha referido el señor senador Sosa.

Señor Vidal—Se podría colocar en primer término, porque es un asunto que no va á dar lugar á debate.

Señor Presidente — Se va á votar si se coloca en primer término el asunto referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el asunto relativo al puerto de Piriápolis.

Señor Rodríguez—Hago moción para que se suprima la lectura del informe porque ya lo conocen los señores senadores.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Honorable Cámara de Senadores:

Francisco Piria ante Vuestra Honorabilidad parezco y digo:

Que vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad me prorrogue el plazo que para la construcción del puerto de Piriápolis se fijó en las leyes de 25 de Marzo de 1909 y 23 de Julio de 1914.

Las causas que invoco para obtener esa prórroga son de tal naturaleza que no dudo que Vuestra Honorabilidad accederá al pedido que formulo.

En primer término, me obligan á ello las demoras y entorpecimientos que en la construcción de las obras de dicho puerto han ocasionado los fuertes temporales, los cuales, por su inusitada violencia, modificaron la estructura del puerto, obligándome á la formación de nuevos planos que ya han merecido la aprobación del Superior Gobierno, y que triplican la obra en relación al proyecto primitivo.

Las nuevas obras de mampostería que ha sido necesario practicar con tal motivo, no están aún terminadas, faltando ejecutar aproximadamente la mitad de ellas.

Otra causa de que las obras no puedan encontrarse prontas dentro del plazo fijado por las leyes referidas, es la de que á consecuencia de la guerra europea se ha hecho muy difícil el transporte de los materiales que del Viejo Mundo se importaban para los trabajos del puerto.

Así, habiendo comprado en Inglaterra una partida de 8.500 barricas de portland, que debieron llegar á mi poder hace más de seis meses, todavía no se han recibido.

Para no producir la total paralización de las obras del puerto, he estado empleando estos últimos meses portland de fabricación nacional, consiguiendo con esta y otras medidas que el personal empleado no haya disminuído en ningún momento, pero el portland nacional, debido al marcado régimen proteccionista vigente, resulta de un costo casi doble que el que podría importar yo para ese fin, por lo que su empleo encarecería enormemente el costo del puerto.

Teniendo en cuenta las razones expuestas, y tratándose de una obra de la magnitud que tiene el puerto de Piriápolis, cuya construcción, para revestir las condiciones de solidez requeridas por la ciencia, debe ser lenta y prolija, es que me he decidido á presentarme ante Vuestra Honorabilidad solicitando se me prorrogue el plazo fijado para la realización de esos trabajos á dos años más, ya que es imposible calcular cuándo cesarán las dificultades que la actual guerra europea produce.

Por lo expuesto:

A Vuestra Honorabilidad suplico quiera acceder á lo que dejo solicitado, pues será justicia, etc.

Montevideo, 12 de Mayo de 1915.

Francisco Piria.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Francisco Piria, meritorio y progresista compatriota, que con su solo esfuerzo está llevando á cabo la construcción del puerto de Piriápolis, cuyo primitivo plan de obras ha sido considerablemente ampliado por espontánea decisión de su iniciador, en mérito de nuevos estudios y de las indicaciones suministradas por la experiencia y graves contratiempos producidos por los fuertes temporales del año anterior, se presenta á Vuestra Honorabilidad pidiendo una ampliación de la prórroga que le fué otorgada por ley de 23 de Julio de 1914, para poder terminar la construcción de ese puerto.

Funda el señor Piria su petición en las siguientes razones:

"En primer término, me obligan á ello las demoras y entorpecimientos que en la construcción de las obras de dicho puerto han ocasionado los fuertes temporales, los cuales, por su inusitada violencia, modificaron la estructura del puerto, obligándome á la formación de nuevos planos, que ya han merecido la aprobación del Superior Gobierno, y que triplican la obra en relación al proyecto primitivo.

"Las nuevas obras de mampostería que ha sido necesario practicar con tal motivo, no están aún terminadas, faltando ejecutar aproximadamente la mitad de ellas.

"Otra causa de que las obras no puedan encontrarse prontas dentro del plazo fijado por las leyes referidas es la de que á consecuencia de la guerra europea se ha hecho muy difícil el transporte de los materiales que del Viejo Mundo se importaban para los trabajos del puerto."

Vuestra Comisión considera atendibles estas razones y piensa que ellas justifican plenamente la nueva prórroga que se pide,—abonada, además, por la magnitud é importancia adquirida por esta obra que, aunque de iniciativa privada y vinculada á una empresa de fomento territorial, debe también reputarse de verdadera utilidad pública, y digna, por consiguiente, de que á su autor se le estimule con el rápido despacho favorable de esta nueva prórroga, que tendrá á la vez la ventaja de permitirle llevar á cabo la construcción de este puerto en las condiciones de solidez y prolijidad requeridas en esta clase de trabajos hidráulicos.

En tal virtud os aconsejamos la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 19 de 1915.

Antonio M. Rodríguez. — José Ramasso. — Domingo Arena.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por dos años más el plazo de un año acordado por ley de 23 de Julio de 1914 para la terminación del puerto de Piriápolis al amparo de la de concesión de fecha 17 de Diciembre de 1907.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 28 de 1915.

Rodríguez. — Ramasso. — Arena.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Martínez — Mociono para que se suprima la segunda discusión, en vista de que no se ha hecho objeción alguna. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Rodríguez — Voy á hacer una indicación, y es la de que se autorice á la Mesa para poner la fecha exacta, pues hay un error de impresión que va repitiéndose: en vez de 17 de Diciembre de 1907, según información del Secretario señor Vidal Belo, me parece que es 21 de Diciembre; que se ponga la fecha exacta, con arreglo á los datos que se hallan en la carpeta del asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si la Mesa procede como lo ha indicado el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Está en discusión el artículo 48 del proyecto de ley para la elección de la Constituyente.

(Al terminar la sesión anterior, el señor senador por Tacuarembó había solicitado la palabra.

Señor Rodríguez — Era simplemente para proponer una corrección en el inciso A, que se refiere al artículo 45, y debe ser el 46.

Señor Presidente — La Mesa fué autorizada en la primera discusión para alterar la numeración de todos los artículos y hacer las correcciones que procedan.

Señor Rodríguez — Muy bien, señor Presidente; entonces estoy de acuerdo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

En este artículo se establece el régimen de votación de la Asamblea y en él creo que habría cabido aquella enmienda fundamentalísima, que nos anunció en la discusión general el señor senador Rodríguez, y en virtud de la cual la Constituyente debería elegirse mediante la concurrencia de la mayoría absoluta de los inscriptos en el Cuerpo Electoral.

A pesar de que el señor senador Rodríguez en el discurso referido, dijo que esta enmienda tenía para él carácter fundamental, — la colocaba, quizás, en el primer plano de sus preferencias, — no hemos visto que la haya presentado. Sin duda será un olvido debido á lo laboriosísimo de su colaboración en este proyecto de ley. Pero, por si se trata de un olvido debido á la loable circunstancia apuntada, yo me permito recordarle al señor senador Rodríguez, porque todavía estaría á tiempo para proponer una enmienda semejante.

Era lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

No ha sido un olvido, señor Presidente. He desistido deliberadamente de presentar esa enmienda, porque cuando en la discusión general aludí á su incorporación al proyecto, lo hice recordando las que en el año 1912 creía necesario introducir en el proyecto, para votarlo en aquella época, pero agregué que le atribuía importancia á esa enmienda ó á otra que le equivalga.

En mi concepto, el que la Comisión de Legislación y el Honorable Senado hayan aprobado ya la inscripción obligatoria, y aceptado la exigencia de la mayoría absoluta de votantes al practicarse el escrutinio general, para acordarle al partido que lleve ese número de sufragios á los comicios, los tres quintos de los convencionales á elegir por cada Departamento, hacen que esta otra enmienda no sea ya indispensable. Además, me he decidido, también, á no presentarla, porque ella constituiría una especie de prima ó estímulo á la abstención de los partidos, y en un país como el nuestro, donde la

abstención es un mal que todavía no hemos logrado corregir, no me parece que las leyes deban estimularla, dándole mayor importancia, mayor eficacia á la actitud de los ciudadanos que se quedan en sus casas y nada hacen para manifestar cuál es su opinión, cuál la manera cómo entienden que debe resolverse esta importante cuestión de la reforma constitucional, que á la de aquellos otros que se agitan, que se mueven, y que, haciendo uso de su derecho, llevan sus votos á las urnas para lograr que la Constituyente se organice de la mejor manera y llegar á resolver los problemas políticos que se planteen, con el mayor acierto posible. Principalmente por esta última razón, — para que la ley no acuerde esta prima á la abstención, — he desistido de presentar esa enmienda.

Señor Manini Ríos — Pero el señor senador, de acuerdo con ese criterio, nos lleva al caso que él había querido evitar, mediante la disposición que anunció en el exordio de su discurso que he recordado; porque, según él, podíamos admitir que la minoría del país, ó sea la minoría de inscriptos en el Registro, hiciera la reforma de la Constitución. En un caso como el de la reforma de la Constitución de la República lo deseable es que la mayoría efectiva del país intervenga en la elección de las corporaciones que han de deliberar sobre dicha reforma. Y si la idea de la abstención en una materia tan importante hace camino, eso querrá decir, en todo caso, que el país no desea la reforma.

Yo no tengo mayor interés en insistir por que el señor senador presente la enmienda; quería solamente hacer esta salvedad respecto á lo último que acaba de decir.

Señor Rodríguez—Si el país desea evitar la reforma, como esta ley le facilita á los partidos mediante la inscripción obligatoria y las demás garantías que contiene, que hagan expresa manifestación de sus opiniones, el deber de los partidos es llevar sus votos á las urnas, en contra de la reforma ó sea á favor de la elección de candidatos que la rechacen en general, una vez que la Constituyente se instale ó que impidan por lo menos la adopción del Colegiado, que es lo que perjudica á la reforma.

Señor Varela Acevedo—Yo deseo hacer una indicación. Me refiero á un error de omisión que se ha deslizado en el inciso E. En este inciso se establece lo siguiente: "Si la lista ó listas en minoría "no" hubiesen obtenido en conjunto dos quintos ó más del total de los votos emitidos en el Departamento, etc."

Ese "no", me parece que está de más, porque, si no, los incisos E y F contemplarían el mismo caso.

Eso puede verse en el proyecto original venido de la Cámara de Representantes: en el inciso E se suprime la palabra á que me he referido.

Señor Rodríguez—Tiene razón el señor senador: hay que suprimir el "no".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo con la supresión á que ha aludido el señor senador por Rocha.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 49.

(Se leyó):

"X

Fecha de la elección

Artículo 49. Dentro de los veinte días siguientes á la publicación de los Registros Cívicos con las nuevas inscripciones y eliminaciones que determinará el cumplimiento de esta ley, el Poder Ejecutivo convocará á elecciones de Convención Nacional Constituyente, fijando la fecha en que éstas deberán efectuarse."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Vidal—En el primitivo proyecto aconsejado por la Comisión se establecía un artículo 49 que fijaba la elección de Convención Nacional Constituyente para el último domingo del mes de Diciembre de 1915.

En este proyecto se ha sustituído este artículo por el que acaba de leerse, que deja al Poder Ejecutivo la facultad de fijar la fecha en que la elección de esa Convención deba efectuarse.

Yo, señor Presidente, creo inconveniente el artículo que acaba de leerse.

Comprendo, que, por razones que no acepto, la mayoría del Honorable Senado haya admitido la oportunidad de sancionar la ley de elecciones, y que, en ese sentido, se continúen todos los procedimientos previos á la elección; pero me parece absolutamente inconveniente que la Honorable Asamblea General se desprenda de la facultad de fijar la fecha de la elección y de apreciar, en el momento cercano al acto, la situación general del país para establecer si la oportunidad de efectuarse esa elección es propicia para los intereses nacionales.

Entiendo que en casos generales, en una situación normal, no habría motivo ni lugar á tener cavilosidades excepcionales. Sin embargo, creo que todos debemos reconocer que pasamos en estos momentos por una situación verdaderamente anormal, que en vez de despejarse tiende á agravarse.

Las razones de carácter político internacional que con el señor senador Manini Ríos adujimos para justificar nuestra actitud en el sentido de considerar inoportuna la reforma, pueden repetirse acentuadas.

En los días en que se discutía este proyecto en primera discusión general, la conflagración europea no había adquirido la extensión que tiene actualmente: todos teníamos la esperanza de ver el fin, más ó menos próximo, de la guerra europea.

Hoy sucede todo lo contrario: la participación de Italia da mayor extensión á la conflagración general, y la retirada rusa aleja el momento en que la guerra tendrá término.

Todos hemos leído las cartas, los telegramas, las correspondencias, las mejores referencias sobre la situación europea, y todo nos indica que el fin está muy lejano.

En el diario "El Día" ha aparecido un telegrama sobre una publicación del senador Humbert, que hace referencia á una correspondencia recibida de un jefe que ocupa un puesto muy distinguido en la dirección del ejército francés, en la que se dice que hay que preparar el ánimo de la opinión para una larga guerra y para los sufrimientos y privaciones que ésta traerá consigo en el próximo invierno.

Por consiguiente, sin ser una pitonisa de catástrofes, justo es reconocer que pueden producirse, dentro de algunos meses, complicaciones que lleguen á repercutir en el país, y cuyo alcance no podemos prever.

Yo, por mi parte, no me considero en el caso de poder decidir desde este momento que dentro de seis meses la situación sea tal que no haya ningún inconveniente para proceder á la elección de Asamblea Constituyente.

Por consiguiente, lo que parece justo, lo que parece razonable, es guardar una prudente expectativa; y admitiendo aún que continúen todos estos actos previos de la inscripción, de la depuración de registros, etc.; que la Asamblea, haciendo uso de sus facultades legislativas, se reserve la apreciación del momento en que la elección deba efectuarse y fije la fecha.

Señor Manini Ríos—Apoyado.

Señor Vidal—En ese sentido yo propondría un artículo sustitutivo que la Mesa tendrá á bien hacer leer.

Señor Presidente—Tómese nota.

Señor Vidal—La primera parte es igual. Debe agregarse después de "el cumplimiento de esta ley", "el Poder Ejecutivo dará cuenta al Honorable Cuerpo Legislativo, quien fijará la fecha en que deban efectuarse las elecciones de Convención Nacional Constituyente".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Léase.

(Se leyó):

"X

Fecha de la elección

Artículo 49. Dentro de los 20 días siguientes á la publicación de los Registros Cívicos con las nuevas inscripciones y eliminaciones que determinará el cumplimiento de esta ley, el Poder Ejecutivo dará cuenta al Honorable Cuerpo Legislativo, quien fijará la fecha en que deban efectuarse las elecciones de Convención Nacional Constituyente."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Sosa — Pido la palabra.

La mayoría de la Comisión de Legislación, — porque no he podido consultar al señor senador Paullier, — no acepta el artículo sustitutivo que propone el señor senador Vidal.

Dentro del criterio del señor senador, su fórmula es perfectamente lógica; pero dentro del criterio contrario, que nosotros hemos establecido en este debate, su aceptación significaría una implicancia.

Nosotros hemos dicho que la oportunidad ó inoportunidad de la reforma no debe medirse de acuerdo con los acontecimientos europeos de actualidad. Para nosotros, la retirada rusa ó la ofensiva francesa, á que se refería el señor senador, no tienen absolutamente ninguna importancia, en cuanto afecten al problema interno de la reforma constitucional.

Esto, por una parte. Por otra, considero que, habiendo declarado la Asamblea Legislativa la conveniencia nacional de la reforma, y habiéndola corroborado luego con la propia sanción de la ley cuya discusión estamos terminando, no es posible abrir una tercera instancia nuevamente, para que la Asamblea se pronuncie sobre la oportunidad de la obra que motiva este debate.

Señor Vidal — Observaré, para no contestar después, que no me referí á la oportunidad misma de la reforma, sino á la oportunidad de la fecha, porque podrían producirse dificultades que en estos momentos pueden estar fuera del alcance de nuestra previsión.

Señor Arena—El Poder Ejecutivo las tendrá en cuenta.

Señor Sosa — Si es ese el objeto de la modificación que propone el señor senador Vidal, está llenado dentro de la misma ley que vamos á sancionar.

Si se produjera ese caso anormal inaccesible á las previsiones humanas, pero que puede producirse, con las mismas facultades con que hacemos esta ley podríamos entonces modificarla.

Si se produjera el caso á que se refiere el señor senador Vidal, la Asamblea por sí, espontáneamente, modificaría este artículo de la ley, desde que es facultativo de la propia Asamblea.

Señor Manini Ríos — No es lo mismo.

Señor Sosa—Sí, señor. Esta ley, que es una ley ordinaria, establece que el Poder

Ejecutivo convocará á elecciones dentro de determinado período.

Pues bien: otra ley igualmente ordinaria puede decirle entonces al Poder Ejecutivo: "no, señor; usted no convoque á elecciones"; se aplazaría la reforma.

Señor Manini Ríos — No es lo mismo.

Señor Arena — Aparte de que el Poder Ejecutivo no es un Poder insensato. Si se produce una de esas calamidades que dice el señor senador, no convocará sin necesidad de que pida á la Asamblea.

Señor Vidal — Creo, como decía en las palabras que he pronunciado, que si se tratara de una época absolutamente normal no habría lugar á estas cavilaciones, y diríamos, como en todas las cosas de la vida: si se produce un hecho fatalmente grave, ya habría medios de remediarlo ó el Poder Ejecutivo lo tendría en cuenta. Pero, ¿es que estamos en una situación anormal, ó no? Es evidente que lo estamos, y en ese caso ¿qué es lo prudente? Lo prudente no es, desde ya, decidir que un acto debe efectuarse, á pesar de que todos suponemos que pueden producirse hechos que lo hagan inconveniente.

Señor Sosa — Pero analizaríamos y juzgaríamos ese hecho en su oportunidad.

Señor Vidal — Por consiguiente, lo lógico es que el Cuerpo Legislativo no se desprenda de la facultad de juzgar ese momento y se reserve señalar la fecha de la elección.

Señor Sosa—¡Para qué vamos á curarnos en salud! Cuando llegue el momento...

Señor Vidal — Es que estamos enfermos, no estamos sanos.

Señor Sosa — Eso ya lo hemos discutido extensamente en el debate de este asunto.

Señor Vidal — Pero el señor senador por Artigas no puede desconocer que la situación es anormal.

Señor Sosa — Yo sé que es anormal, pero eso no afecta el asunto que estamos tratando.

Señor Vidal — Es una situación anormal política y económicamente.

Señor Sosa — Ahí está la discrepancia de criterios.

Para el señor senador la guerra europea hace inoportuna la reforma; para nosotros, no. Por consiguiente, no tenemos por qué abrir una tercera instancia para que la Asamblea se pronuncie...

Señor Vidal — La guerra europea unida á otras causas.

Señor Sosa — ... si es ó no oportuna la reforma, porque en el hecho á eso iríamos...

Señor Vidal — A otras causas que todos sabemos.

Señor Arena — Y que no decimos.

Señor Vidal — No habría inconveniente en decirlo, cuando sabemos todos que todavía es una incógnita la actividad de un partido político que constituye una gran parte de la opinión pública.

Señor Sosa — Pero ya veremos su actitud más adelante.

Señor Vidal — Por eso es que debemos reservarnos la facultad.

Señor Sosa — La tenemos, señor senador. Si no la tuviéramos, estaríamos con usted.

Señor Vidal — Nos desprendemos de ella.

Señor Sosa—¡Cómo nos vamos á desprender de facultades privativas!...

Señor Vidal — Nos hemos desprendido para confiárselas al Poder Ejecutivo.

Señor Sosa — Pero las podemos modificar si el caso llega.

Señor Manini Ríos — Eso es más difícil, es otra cosa.

Señor Sosa — Si se produjese la anormalidad que supone pueda producirse el señor senador Vidal, todos estaríamos conformes en que la reforma no se haga en un período de crisis que pueda perjudicarla. Eso es lo que quería decir.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Yo, á la moción del señor Vidal, aparte de que los fundamentos por él aducidos son, á mi juicio, ilevantables, le veo la ventaja indiscutible para los demás colegas del Senado, de que no hace absolutamente ningún mal al proceso de la reforma, porque si la mayoría actual que vota esta ley de elecciones es, como será, la misma mayoría al final del presente año ó á principios del año entrante,—que será cuando se vendrá á decidirse que ha de convocarse al pueblo á la elección de Constituyente, — no se podrá suponer que pueda venir ningún obstáculo insalvable para que la Asamblea determine que el pueblo sea convocado á las urnas.

De manera, pues, que al proceso de la reforma no le hace mal ninguno, y, en cambio, reserva al Cuerpo Legislativo la facultad que hace preciosa la circunstancia á que se ha referido el señor senador Vidal, de decidir en el momento oportuno si conviene ó no conviene llamar al electorado á designar sus constituyentes.

El señor senador Sosa argumenta contra esto diciendo que la facultad no la perdemos, porque por medio de una ley podemos derogar á la que estamos haciendo ahora.

El señor senador Sosa está equivocado: la situación no será la misma; será mucho más desfavorable para la libertad de acción de la Asamblea entonces.

Aparte de que es muy probable que esa situación se produzca dentro del período extraordinario de sesiones, es decir, cuando sólo se tratan los asuntos que son objeto de inclusión por parte del Poder Ejecutivo.

Señor Sosa — Eso no puede ocurrir, porque son más de seis meses los que lleva el proceso de inscripción, etcétera.

Señor Manini Ríos — Aparte de que eso pudiera ocurrir, aunque no es fundamental, está el hecho evidente de que para sancionar una ley se necesita salvar obstáculos mucho más grandes que para obtener la prevalencia de una disposición ya dictada.

Por ejemplo; si nosotros ahora adoptáramos la solución que nos propone el señor senador Vidal, la derogación de esta ley impondría trámites legislativos que la harían difícil si no mediaran razones poderosas á su favor...

Señor Sosa — Idénticas á las otras.

Señor Manini Ríos — ... En cambio, si nosotros tuviéramos que presentar un proyecto de ley para derogar una ley existente, hay mil trámites legislativos que podrían impedir que se llegara á su sanción.

De todas maneras, en el peor de los casos, en la más desfavorable de las situaciones, con la solución del señor senador Vidal, — dando por sentado de que esta mayoría será siempre la misma, — no se pierde absolutamente nada. Luego, no veo por qué hemos de desprendernos, como ha dicho el señor senador, de la facultad de fijar en fecha oportuna si conviene ó no conviene convocar á la Constituyente.

Ya he dicho al principio que en la discusión particular de este asunto, por lo mismo que he expresado en la general, no tengo interés de modificación más ó modificación menos; pero declaro que, en cuanto á ésta, le doy una importancia capital, porque, á mi juicio, con ella se remediaría en algo el vicio insanable de que se padeció al no hacer la declaratoria previa de la necesidad de la reforma, antes de entrar á la discusión de esta ley.

He terminado.

Señor Vidal — Además, se debe hacer referencia á que la Comisión, en su proyecto primitivo, consideró que era facultad del Cuerpo Legislativo el establecer la fecha precisa de la elección, y, en este caso, el artículo actual delega esa facultad.

Señor Sosa — Eso no demuestra nada. Porque la propia Comisión corrigió ese error, si lo hubo. La convocatoria á elecciones por el Poder Ejecutivo es perfectamente constitucional. Corresponde al Poder Ejecutivo, según el artículo 154 de la Constitución.

Señor Vidal — Son dos cosas distintas: "convocar" y "fijar la fecha".

Señor Sosa — Sí, señor. Convocar á elecciones, y la Asamblea le dice la fecha en que se realizará esa elección, como lo dice el artículo que estamos discutiendo...

Señor Vidal — No lo dice; deja que el Poder Ejecutivo lo establezca.

Señor Sosa — ... porque establece el término diciendo: "dentro de tal plazo el Poder Ejecutivo fijará la fecha de la elección".

Señor Vidal — Es contrario á todos los procedimientos en materia de leyes electorales. Por lo pronto, en esta propia ley se fijaba fecha, y en las leyes generales de elecciones se fija fecha para las elecciones que han de efectuarse.

Señor Sosa — Pero, señor senador, hay imposibilidad absoluta de fijar la fecha, porque habría necesidad de saber el día preciso en que la Asamblea sancionará definitivamente esta ley. Y como hay plazos para inscripción y calificación, que dependerán de la fecha de esa sanción, no puede de antemano establecerse el día exacto en que la elección de Constituyente debe verificarse.

Señor Vidal — Entonces, con la solución propuesta por mí, la Asamblea no se desprende de esa facultad, y se continúa dentro del orden corriente en materia de leyes de elecciones. La Asamblea es la que fija la fecha al Poder Ejecutivo.

Señor Sosa — Y al Poder Ejecutivo, con la fórmula de la Comisión, le ocurre lo mismo.

Señor Manini Ríos—Se evita el inconveniente, con la solución del doctor Vidal, de fijar fecha de antemano.

Señor Sosa — Y con la solución que propone la Comisión de Legislación se evita también el inconveniente de fijar fecha.

Señor Manini Ríos — Delegando esa facultad en el Poder Ejecutivo.

Señor Vidal — Es la primera vez que se delega en el Poder Ejecutivo, y se delega en la más importante de las leyes electorales.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el artículo 49. Si fuera rechazado, se votará el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Minas.

Se va á votar el artículo 49 del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. Se ruega á los señores senadores se sirvan marcar la votación.—(Afirmativa).

Léase el artículo 50.

(Se leyó):

"Artículo 50. Dentro del mes siguiente de la terminación de los escrutinios departamentales, el Presidente de la Asamblea General convocará á los miembros de la Convención para constituirse.

Las Juntas Electorales remitirán todos los antecedentes de la elección á la Presidencia de la Asamblea General para que á su vez los remita á la Convención electa, al constituirse."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa — Hay que modificar el título de este capítulo. Donde dice: "Fecha de la elección", debe decir: "Fecha de la elección é instalación".

Señor Presidente — Léase el artículo 51.

(Se leyó):

"Artículo 51. Queda prohibido á los jefes y oficiales del ejército y la marina en servicio activo, así como á las autoridades policiales, sea cual fuese su categoría, encabezar grupos de ciudadanos durante la elección y emplear en cualquier momento los locales, útiles, elementos de movilidad y personal de las reparticiones públicas en actos electorales ó de propaganda del mismo carácter. Los funcionarios mencionados que infringieran esta disposición ó hicieran valer, en cualquier momento, la influencia de sus cargos, para coartar la libertad de sufragio, serán penados con arreglo á lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes de la ley de elecciones de 22 de Octubre de 1898."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Voy á proponer un inciso aditivo á este artículo, de acuerdo con las ideas que expuse en la primera discusión particular del mismo.

En esa oportunidad manifesté que creía conveniente contemplar algunas observaciones que hizo el señor senador Manini Ríos y algunos otros señores senadores, respecto á vacíos que creían descubrir en esta disposición; es posible recuerden los señores senadores que, de conformidad con lo establecido en esta materia por la ley electoral argentina, presenté un artículo aditivo, por el que se ampliaban estas prohibiciones, con el objeto de impedir que los funcionarios militares ó policiales pudieran hacer manifestaciones ostensibles en favor ó en contra de los candidatos ó partidos políticos en lucha y realizar otros actos de propaganda que revelaran su parcialidad durante la lucha electoral.

Considero innecesario repetir los argumentos que entonces aduje en favor de una enmienda de este género; y si bien no voy á insistir en la fórmula anterior, que habría deseado verla aceptada, porque, dada la actitud de la mayoría, difícilmente lograría éxito, he redactado un nuevo inciso en el cual he procurado contemplar las opiniones manifestadas por los miembros de la Comisión de Legislación, quienes dijeron que estaban dispuestos á votar toda garantía de este género, siempre que ellas consistieran en limitaciones ó prohibiciones á los funcionarios públicos como tales, pero no cuando se tratara de actos de dichos funcionarios como simples ciudadanos.

De conformidad, pues, con estas ideas, propongo que, como inciso final de este artículo 51, se diga lo siguiente: "Queda igualmente prohibido, bajo las mismas penas, á dichos funcionarios, efectuar, en su carácter de tales, actos de propaganda á domicilio en favor ó en contra de los candidatos ó partidos políticos en lucha, y realizar reuniones públicas con igual objeto."

Señor Presidente—¿Quiere pasarlo á la Mesa?

Señor Rodríguez—Sí, señor.

(Lo pasa á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó).

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Yo no veo, por más que trato de escudriñar el espíritu del inciso que propone el señor senador Rodríguez, la razón que lo determina, porque en el artículo 51, que hemos votado, está comprendido todo eso.

Como funcionarios, esos ciudadanos no pueden realizar absolutamente ninguna tarea política, ninguna propaganda electoral; y, si yo no he oído mal la lectura que ha hecho la Secretaría, lo que el doctor Rodríguez propone es que, como funcionarios, no hagan propaganda á domicilio, reuniones políticas, etcétera.

Señor Manini Ríos—Pero en la prensa, sí.

Señor Sosa—Así es que me parece que está comprendido todo eso en el artículo 51, que ya hemos votado.

Señor Manini Ríos—Aunque parezca raro, señor Presidente, yo estoy de acuerdo con el señor miembro informante de la Comisión de Legislación. Creo que el artículo propuesto por el señor senador Rodríguez, no agrega nada á lo establecido en el artículo 51. Por eso, con gran sentimiento, no lo apoyé.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Yo no participo de las opiniones de los señores senadores preopinantes. Creo que el nuevo inciso agrega una conveniente aclaración á este artículo, en todo caso de verdadera importancia práctica, porque la prohibición expresa de la propaganda á domicilio, que el señor senador Manini Ríos ha acogido sonriente...

Señor Manini Ríos—Me contagia la sonrisa del señor senador...

Señor Rodríguez—... creo que sería de positiva utilidad práctica, y por eso es mi deseo de que la ley de un modo expreso la prohiba. Es precisamente esa propaganda la que, sobre todo en los Departamentos del interior, constituye, en mi concepto, el mayor peligro, del uso indebido de su autoridad, que podrían realizar estos funcionarios.

Pero, dadas las manifestaciones que ha hecho el señor miembro informante de la Comisión de Legislación, de que la disposición contenida en el inciso aditivo que he presentado, la reputa comprendida en el artículo 51 en debate, á mí me satisface esa declaración, señor Presidente.

Quedará esto como interpretación auténtica de esta disposición, y los Jueces, llegado el caso, al aplicar la ley, cuando haya funcionarios que hubieran practicado actos de propaganda á domicilio, ó realizado reuniones públicas con fines electorales, aplicarán la disposición del artículo 51 á los infractores.

Retiro, pues, señor Presidente, la enmienda.

Señor Presidente—Habiendo retirado el inciso aditivo el señor senador por Tacuarembó, está en discusión el artículo tal como figura en el proyecto.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 52.

(Se leyó):

"Artículo 52. (Aditivo). Toda persona que pretenda violar ó viole el secreto de los sufragantes, por cualquier medio, será penada, luego de comprobada la denuncia respectiva, con multa de cincuenta á cien pesos ó prisión equivalente por cada caso de violación. Si el autor de esta infracción fuera un funcionario público, la pena se duplicará."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 53.

(Se leyó):

"Artículo 53. La ratificación popular de la obra que la Convención Nacional Constituyente realice tendrá lugar en la fecha que la Convención determine, y se efectuará por los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Permanente y en el especial de analfabetos, el día de dicho acto.

Esta ratificación versará sobre la totalidad de la reforma y se realizará con todas las formalidades y garantías establecidas en esta ley, en voto secreto y por medio de balotas impresas en papel blanco con esta leyenda:

"Ratifico la reforma constitucional sancionada por la Convención Nacional Constituyente con fecha..."

Las de voto negativo:

"No ratifico la reforma constitucional, etc., etc..."

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Manini Ríos—¿Me permite, señor Presidente?

Yo hago notar que pudiendo durar un año la Convención en sus tareas, cuando se vaya á llevar á cabo la ratificación, puede haber una gran cantidad de ciudadanos que hayan llegado recién entonces al límite de la edad y que no tendrán participación en el plebiscito, puesto que el proyecto de ley establece que intervendrán en él los mismos que tomaron parte en la elección de la Constituyente.

Señor Sosa—Está modificado por una fórmula del señor senador Varela Acevedo.

Señor Manini Ríos—Yo tenía presente que el señor senador Varela Acevedo había propuesto algo, pero como no lo veía en el texto...

Señor Sosa—Es el artículo siguiente.

Señor Varela Acevedo—Está en el texto de los artículos 53 y 54.

Señor Sosa—Es que todavía no se ha leído el artículo 54.

Señor Rodríguez—"... el día de dicho acto". Esa fué la enmienda del señor senador Varela Acevedo, que viene á estar complementada con el artículo 54.

Señor Sosa—No, es el artículo 54.

Señor Manini Ríos—Perdón! El artículo 54 no dice nada.

"Si antes de efectuarse la ratificación popular se abren de nuevo los Registros Cívicos con motivo de las elecciones de senadores ó de representantes, se abrirá también el Registro de analfabetos..."

Señor Varela Acevedo—Y el 53 establece que la ratificación se efectuará por los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Permanente, y en el especial de analfabetos, el día de dicho acto.

Señor Manini Ríos—Sí, todo depende de la fecha.

Señor Sosa—Se suprimió todo aquello del Registro. Antes decía el artículo lo siguiente: "... por los ciudadanos inscriptos en los Registros Cívicos preparados para la elección de la misma..."

Señor Manini Ríos—Los que están en el Registro Cívico. El Registro Cívico se abre actualmente trienalmente.

Señor Varela Acevedo—El año que viene. Esa es la consideración práctica que yo he tenido en vista.

Señor Sosa—El año que viene se abre.

Señor Manini Ríos—El año 1916. Muy bien. Como será para entonces la reforma, no tengo nada más que decir.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 53 del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 54.

(Se leyó):

"Artículo 54. Si antes de efectuarse la ratificación popular se abren de nuevo los Registros Cívicos con motivo de las elecciones de senadores ó representantes, se abrirá también el Registro de analfabetos, á fin de que todos los nuevos inscriptos participen en la ratificación."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 55.

(Se leyó):

"Artículo 55. Los escrutinios departamentales de ratificación se practicarán computándose tan sólo los votos emitidos en los comicios con arreglo á lo dispuesto en esta ley, y el escrutinio general se realizará en acto público por el Honorable Senado, á cuya Presidencia serán remitidos por las Juntas Electorales los escrutinios departamentales."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 56.

(Se leyó):

"XII

Promulgación de la nueva Constitución

Artículo 56. Si el resultado de este escrutinio general fuere favorable á la aprobación de la obra realizada por la Convención Nacional Constituyente y ésta no se hubiere disuelto por vencimiento del término asignado á sus tareas, el Presidente del Honorable Senado le comunicará ese resultado, á efecto de que la nueva Constitución sea promulgada en acto público y solemne por la misma Convención, con la firma de todos sus miembros.

Si ésta se hubiere disuelto, la promulgación la efectuará el Presidente del Honorable Senado, invitando previamente á todos los convencionales á suscribir el ejemplar auténtico de la nueva Constitución, el que será conservado en el archivo del Poder Legislativo, transmitiéndose copia autorizada á los demás Poderes del Estado. Esta última disposición regirá también para el caso de que la promulgación hubiera sido efectuada por la Convención Constituyente."

Señor Presidente — En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 57.
(Se leyó):
"Artículo 57. Si el escrutinio general de ratificación fuera adverso á la aprobación de la reforma, el Presidente del Honorable Senado publicará el acta en que conste ese resultado."

Señor Presidente — En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 58.
(Se leyó):

"XIII

Disposiciones generales

Artículo 58. Deróganse, á los efectos de la inscripción y de la elección relativas á la Convención Nacional Constituyente, todas las disposiciones de las leyes vigentes similares que se opongan á la presente, atendiéndose que aquéllas deben aplicarse en los demás procedimientos y reglas establecidas para los casos ordinarios."

Señor Presidente — En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 59.
(Se leyó):
"Artículo 59. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de las sumas necesarias para la instalación y funcionamiento de la Convención."

Señor Presidente — En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

La Mesa solicita del Honorable Senado que le ratifique la autorización concedida para hacer las correcciones en el articulado y en las referencias.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión de elecciones de Juntas del Departamento de Minas.
Léase.
(Se leyó):

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación considera que no debe conservar en sus carpetas, sin que se dicte una resolución definitiva necesaria, el asunto relativo á la elección de Juntas en el Departamento de Minas. Hace más de un año que las corporaciones electas en 1913 han debido actuar en sustitución de las anteriores, cuyo mandato aún permanece en ejercicio, por imperio de las circunstancias, de un modo anómalo.

La protesta que ha determinado la intervención de Vuestra Honorabilidad, — y que se transcribe en este repartido,— es idéntica en sus términos y argumentos á la presentada en el momento de discutirse los poderes de representantes, en la otra Cámara Legislativa. Por resolución unánime, en la Cámara de Diputados, esos poderes se aprobaron, sin embargo, considerándose que la legitimidad del comicio en el Departamento de Minas no había sido afectada por hechos que hubiesen impedido el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos. Aún admitiendo como ciertos algunos episodios aislados, de actitudes equívocas, la propia excepcionalidad de los mismos y la falta de comprobación eficiente de intervención indebida de las autoridades policiales en el acto del sufragio, demuestran que no es posible aceptar las conclusiones de la protesta en el sentido de anular la elección de Juntas, realizada conjuntamente con la de Diputados, en el referido Departamento. La forma en que se desarrolló la lucha cívica en esa zona, disputándose dos fracciones del Partido Colorado y el Partido Nacionalista la representación local y parlamentaria, demuestra que no han faltado garantías esenciales y generales á los ciudadanos de los grupos en pugna. Baste decir, en apoyo de esta opinión, que en total concurrieron á las urnas más de 2.500 ciudadanos de todos los partidos y que uno de ellos, el nacionalista, no obstante su notoria actitud de oposición, no formuló, ni antes, ni después del comicio, observación alguna que indicara descontento por la conducta de las autoridades.

Los informes pedidos á la Jefatura Política de Minas, que se adjuntan, corroboran, por otra parte, la inconsistencia de los cargos formulados contra ella.

Vuestra Comisión entiende, en consecuencia, que debe aprobarse el escrutinio verificado por la Junta Electoral de Minas, y así lo aconseja á Vuestra Honorabilidad al proponerle la sanción del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 11 de 1915.

Julio M. Sosa. — Juan Paullier. — Domingo Arena.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Apruébase la proclamación de miembros titulares y suplentes de Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral del Departamento de Minas, de que instruye el acta de escrutinio de la Junta Electoral de fecha 20 de Diciembre de 1913.

Art. 2.o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 13 de 1915.

Sosa.—Paullier.—Arena."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Arena—Pido, señor Presidente, que se prorrogue la sesión hasta terminar el proyecto sobre protección á la industria sombrerera.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto á que se ha referido el señor senador.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.
Señor Presidente: este debate lo hemos anticipado, sin quererlo, al tratar el asunto relativo á la Constituyente. Con ese motivo, algunas observaciones hemos formulado respecto á las elecciones de Minas. Creo que lo que he dicho en aquella ocasión, es bastante para justificar mi voto negativo á este proyecto de ley, y entiendo que lo que debe declararse es la nulidad de dichas elecciones y convocar á los ciudadanos de Minas á nuevos comicios.
He terminado.

Señor Vidal—Pido la palabra. Yo también deseo hacer constar mi voto en contra de este proyecto.
Creo que el hecho de la intervención de las autoridades policiales en los diversos actos de la elección la vician de nulidad, y que eso es lo que debería declararse.
En ese sentido, estoy completamente de acuerdo con todas las manifestaciones hechas por el señor senador Manini Ríos al tratarse el asunto relativo á elección de Asamblea Constituyente.
No hago una referencia especial á todos esos actos, porque hoy carecen un poco de interés, y ha transcurrido demasiado tiempo desde la fecha en que ellos ocurrieron. Me sucedería un poco de lo que á la vieja del cuento de Larra, quien habiendo quedado retrasada en la lectura de los periódicos, se indignaba contra los hombres políticos que hacía tiempo habían desaparecido, y lloraba por acontecimientos que hacía muchos años se habían producido.
Por consiguiente, hago constar mi voto en contra, y con esto dejo el uso de la palabra.

Señor Suárez—Hago constar mi voto en contra, también, fundado en las mismas razones ya aducidas por los señores doctores Manini y Vidal.

Señor Sosa—En virtud de la actitud de los señores senadores, tampoco voy á fundar el informe de la Comisión.
Diré solamente que por los datos que tiene la Comisión de Legislación, no resulta probado absolutamente ningún cargo de los que se han dirigido contra la policía de Minas, y que, en cambio, resultan probados algunos cargos de coacción producida contra los comisarios renunciantes, que acusan á su vez á la Jefatura de hechos irregulares.
Es lo que quería decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar si se pasa á la discusión particular del asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Arena—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11—En discusión el proyecto de ley que grava con un impuesto á las hipotecas.

Léase.

Señor Vidal—Podría suprimirse la lectura del informe en general, porque es perfectamente conocido de los señores senadores.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la lectura del informe y proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las cantidades que se hayan dado en préstamo con garantía hipotecaria antes de puesto el cúmplase por el Poder Ejecutivo á la presente ley, y siempre que los créditos no estén vencidos á esa fecha, quedan gravadas, por una sola y exclusiva vez, con un impuesto que será abonado por el acreedor con arreglo á la siguiente escala:

Si el interés anual computado en cualquier forma es hasta 6 o|o inclusive, 0.50 o|o.

Si el interés anual computado en cualquier forma es de más del 6 al 8 o|o, 0.75 o|o.

Si el interés anual computado en cualquier forma es de más del 8 al 9 o|o, 1.25 o|o.

Si el interés anual computado en cualquier forma es de más del 9 al 10 o|o, 2.00 o|o.

Si el interés anual computado en cualquier forma se de más del 10 al 11 o|o, 2.75 o|o.

Si el interés anual computado en cualquier forma es de más del 11 al 12 o|o, 3.50 o|o.

Si el interés anual computado en cualquier forma es de más del 12 o|o, 4.25 o|o.

Las cantidades que tengan el interés acumulado pagarán el impuesto con arreglo al interés legal.

Art. 2.o El gravamen que señala el artículo anterior regirá también para los contratos de venta con pacto de retroventa, no vencidos, en que figuren arrendamientos, aplicándose á éstos la escala precedente.

Dicho gravamen deberá ser abonado por el primer comprador.

Art. 3.o Exceptúanse del impuesto á que se refiere esta ley:

A) Las hipotecas constituídas por el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de sus préstamos, las que garanticen cuentas corrientes del Banco de la República y de otros Bancos, las que no tengan interés pactado, las que garanticen contratos de obras, saldos del precio de venta del mismo inmueble hipotecario, pensiones, rentas vitalicias, concordatos y arreglos comerciales.

B) Los préstamos hipotecarios amortizables á largos plazos, toda vez que estos plazos sean de cinco ó más años.

C) Las cantidades colocadas en hipoteca que no excedan de mil pesos, siempre que el interés fijado no sea superior al 9 o|o anual.

Art. 4.o Se considerará nula toda cláusula que descargue sobre el deudor hipotecario, ó sobre el primer vendedor, en el caso del artículo 2.o de esta ley, el impuesto con que se gravan los capitales por la misma, á cuyo efecto declárase de orden público las disposiciones de ésta.

Art. 5.o El impuesto á las hipotecas se pagará en el ejercicio económico 1915-1916, aun cuando el vencimiento de las hipotecas no coincida con esa fecha. El Poder Ejecutivo determinará la forma y los plazos de percepción de este impuesto, pudiendo recargar hasta con un veinte por ciento (20 o|o) del impuesto á los que no efectúen los pagos dentro de los plazos que se señalen.

Art. 6.o El escribano que autorice escrituras que tengan relación con los contratos á que se refiere esta ley, sin que previamente se justifique el pago del impuesto respectivo, pagará como el infractor una multa igual al 30 o|o del impuesto, y si el primero no pudiera satisfacerla será penado con suspensión de tres meses.

Art. 7.o Derógause todas las disposiciones contrarias á la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Junio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda ha estudiado con detenimiento el proyecto de ley que establece un impuesto por una sola vez á las hipotecas, con el fin de obtener los recursos necesarios con qué atender los compromisos derivados del cumplimiento de la ley de Presupuesto General de Gastos.

El largo é interesante debate producido en la Honorable Cámara de Representantes ilustra ampliamente este asunto, y sería difícil consignar nuevos argumentos sobre el problema planteado.

Es evidente que los más serios argumentos que se aducen contra el proyecto quedan eliminados siempre que quede bien establecido que se trata realmente de un gravamen por una sola vez.

En este sentido, la Comisión ha recibido del Poder Ejecutivo la categórica manifestación de que en ninguna forma se solicitará nuevamente este recurso durante la presente Administración.

Desaparecen, por lo tanto, las observaciones sobre inconvenientes para el futuro, y ante las seguridades dadas por el Poder Ejecutivo no pueden existir temores sobre la repetición del gravamen.

La persistencia de una situación de dificultades financieras impone como una dolorosa necesidad el que se acuda á nuevos medios de obtener recursos para el erario público que sufre la consecuencia de la paralización comercial y de la reducción de los consumos.

Hay que atender el déficit considerable que crea el descenso de la renta aduanera, y esa imperiosa exigencia debe primar sobre otras consideraciones.

La Comisión espera que al estudiarse el proyecto de Presupuesto se buscará un equilibrio financiero efectivo, haciéndose las disminuciones en los gastos que sean necesarios para poner término á la creación de recursos extraordinarios, siempre inconvenientes y que producen una intranquilidad y paralización en el movimiento de los capitales, como ocurre en este caso.

El proyecto establece diversas disposiciones, como ser excepción á los pequeños préstamos y los pactos accesorios de otras operaciones, que existe interés en fomentar, etc., que hacen menos objetable el impuesto.

Produce evidentemente violencia decretar la nulidad de los pactos sobre pago de impuesto, desde que aparece el legislador perturbando la libre contratación.

Pero es evidente que las leyes de impuesto son leyes de orden público que no pueden estar limitadas por los convenios particulares establecidos con el propósito preconcebido de contrariar la voluntad del legislador impidiendo que las leyes futuras tengan determinados efectos.

La Comisión considera que no es necesario entrar en consideraciones relativas á las cuestiones discutidas sobre incidencia y repercusión del impuesto, que tienen principalmente interés cuando se trata de impuesto permanente.

Así lo reconoce también el principal impugnador del proyecto, el ilustrado doctor Martín C. Martínez, en los siguientes párrafos de su discurso: "Yo no voy á volver sobre el tema principal del debate, por lo mismo que hablé con bastante extensión en la discusión general, y si bien he fundado mis opiniones minuciosamente, no he incurrido en una oposición extremada y pertinaz. Una cosa es fundar el dictamen en minoría, obligado á hacerlo hasta por deber reglamentario, y otra cosa es hacer grita alrededor de un proyecto, como se le ha calificado. Si yo me extendí en la consideración de este tema, fué aprovechando la ocasión, no solamente para combatir este proyecto, sino el otro de gravar permanentemente las hipotecas, que ya había sido objeto de iniciativa parlamentaria por el mismo señor diputado que es miembro informante de este asunto."

El rendimiento del impuesto proyectado puede calcularse aproximadamente en pesos 500.000.

Según los datos oficiales, las hipotecas realizadas durante la quinquenia 1910-1914, no incluyendo las realizadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, ascienden á $ 138.259.351, y las canceladas durante dicho lapso de tiempo, eliminadas las del Banco, á $ 76.614.576.

Resulta por lo tanto que el monto de hipotecas vigentes sería de $ 61.654.775.

Tendría de esa cantidad que hacerse las disminuciones que corresponden á las exceptuadas por la ley.

Sería sobre un saldo aproximado de pesos 50.000.000 que se aplicaría el impuesto, según la escala del artículo 1.o, y dada la proporción de hipotecas inscriptas con relación al interés devengado, puede preverse que el gravamen produciría la suma de $ 500.000.

La Comisión ampliará, si fuera necesario, lo expuesto en este informe, y suministrará los datos que le sean solicitados.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1915.

Blas Vidal. — Antonio M. Rodríguez. — J. Varela Acevedo."

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 12 de Julio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

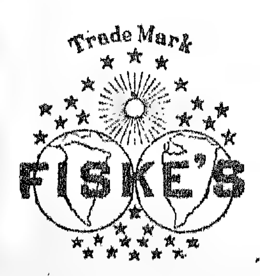
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3090



Con fecha 8 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fiske Brothers Refining Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«FISKE'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 86-v.jl.28.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 500 pares polainas de cuero negro, para tropa, números 38 al 43.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración, en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 10 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 90-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se la llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez, al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote número dos, para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano. 87-v.oct.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que se ha proyectado disolver de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en Villa Colón bajo la denominación de González y Calvo, quedando á cargo de todo su activo y pasivo don Fermín González. — En consecuencia, se cita á todos los acreedores de dicha razón para que concurran á su domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1915. — Fermín González. — Julián Calvo. 89-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que al efecto del fallecimiento del señor Modesto Veira, hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de instalaciones eléctricas, gas y aguas corrientes en la calle 18 de Julio número 1312, bajo la razón social de Veira y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Julio Jungeblut. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1915. — Julio Jungeblut. — Aníbal P. Gardere, apoderado de Margarita Casriego de Veira. 88-v.jl.31.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: Mil seiscientos setenta uniformes compuestos de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana; dos mil cien de blusa y pantalón de montar para la rural, más doscientos cincuenta ponchos y ochenta y cinco pantalones de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 15 de Septiembre del presente año, á las 15 y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 39-v.jl.16.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Brigada de Orden Público, calle 25 de Agosto número 593.

Las obras deberán efectuarse de acuerdo con el plano, pliego de condiciones y memoria descriptiva que están de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 26 del corriente á las 15 en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor escribano de Gobierno y Hacienda. —Montevideo, Julio 9 de 1915. — P. A.: F. Iralour, Oficial 1.o.

83-v.jl.17.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de los artículos que se detallan al final, destinados al Gabinete Fotográfico de la Oficina de Identificación.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 15 en el despacho del señor Jefe Político, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

150 docenas de películas 13x18, Eastman, «Portrait Films».

25 gruesas de papel Velox especial Velvet 13x18.

1 gruesa de papel Velox especial Velvet 18x24.

5 docenas de papel Velox especial portrait 18x24.

3 docenas de papel Velox regular Velvet 18x24.

12 hojas de papel 50x60 Ilford (grano grueso).

12 hojas de papel 50x60 Ilford (grano fino).

6 sobres de papel 24x30 Ilford (grano fino).

6 sobres de papel 24x30 Ilford (grano grueso).

6 sobres de papel 30x40 Ilford (grano grueso).

6 sobres de papel 30x40 Ilford (grano fino).

12 docenas de placas Ilford Imperial 18x24.

15 docenas de placas Ilford Imperial 13x18.

20 docenas de placas Ilford Imperial 9x12.

2 docenas de placas Ilford Imperial 24x30.

3 kilogramos de sulfito de soda seco.

3 kilogramos de sulfito de soda cristalizado.

2 kilogramos de carbonato de potasa.

3 kilogramos de carbonato de soda seco.

3 kilogramos de carbonato de soda cristalizado.

3 kilogramos de bisulfito de soda.

1 kilogramo de hidroquinona.

1|2 kilogramo de metol.

1|2 kilogramo de bromuro de potasa.

2 kilogramos de almidón.

2 litros de ácido clorhídrico.

2 litros de ácido acético.

4 litros de alcohol rectificado.

4 litros de alcohol desnaturalizado.

25 kilogramos de hiposulfito de soda.

2 kilogramos de algodón.

100 hojas de papel secante blanco.

1 paquete de plombagina. — Montevideo, Julio 7 de 1915. — P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o. 71-v.jl.16.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Ejercicio 1915-1916

Se hace saber á los contribuyentes á este impuesto por el ejercicio 1915-1916 que desde el 1.o de Julio se procederá á su cobro por series quincenales de diez mil boletos, en la forma siguiente:

Del 1.o al 15 del corriente se expedirán los boletos de pago de las primeras 10.000 propiedades empadronadas, ó sea las numeradas del 1 al 10.000.

Del 16 al 31 de Julio se expedirán los boletos numerados del 10.001 al 20.000.

Del 1.o al 15 de Agosto se expedirán los boletos numerados del 20.001 al 30.000.

Del 16 al 31 de Agosto se expedirán los boletos numerados del 30.001 al 40.000.

Del 1.o al 15 de Septiembre se expedirán los boletos numerados del 40.001 al 50.000.

Del 16 al 31 de Septiembre se expedirán los boletos numerados del 50.001 al 60.000.

Del 1.o al 15 de Octubre se expedirán los boletos numerados del 60.001 al 70.000.

Del 16 al 30 de Octubre se expedirán los boletos numerados del 70.001 al 80.000.

Del 1.o al 15 de Noviembre se expedirán los boletos numerados del 80.001 al 90.000, y del 16 al 31 de Noviembre los boletos numerados del 90.001 en adelante.

Debiendo considerarse como primeros plazos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, cada una de las respectivas quincenas que quedan enumeradas para la expedición de cada grupo de diez mil boletos y segundos plazos cada quincena inmediata siguiente.

Artículo 2.o A los contribuyentes que dejaren para los segundos plazos que se fijan por este decreto el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo del 2 o|o sobre la cuota que caiga en mora. Vencidos los plazos indicados se cobrarán los recargos que establece el artículo 13 de la ley.

Los contribuyentes que deseen abonar el impuesto relativo á boletos de numeración que no correspondan á la quincena en que se pretenda efectuar el pago, podrán consignar el importe en la Sección Tesorería, la que expedirá recibos provisorios canjeables por los boletos definitivos oportunamente. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. —D. Mañosas, Jefe de la Sección. — V.o B.o: Márquez. 14-v.jl.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

En la Secretaría de las Usinas Eléctricas del Estado pueden inscribirse los señores contratistas que deseen ser tenidos en cuenta en los llamados á propuestas para la construcción de los edificios de las Usinas del interior.—Montevideo, Junio 21 de 1915.
1948-v.jl.23.

Receptoría de Aduana de Colonia

Llámase á licitación para las reparaciones del muelle de esta Receptoría de acuerdo con el presupuesto formulado por la Dirección de Hidrografía, que estará en esta oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, y se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente á las 15.

La Aduana se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazar todas si no convinieran á los intereses que representa. — Colonia, Julio 1.o de 1915. —G. Paseyro, Receptor.
28-v.jl.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3083

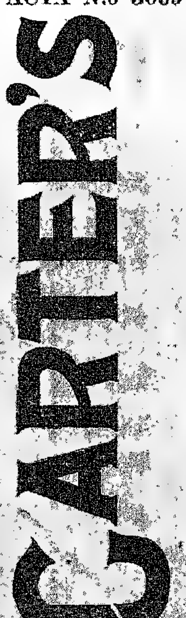


Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«KIGRIZ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites, de su fabricación y comercio). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
62-v.jl.24.

ACTA N.o 3069

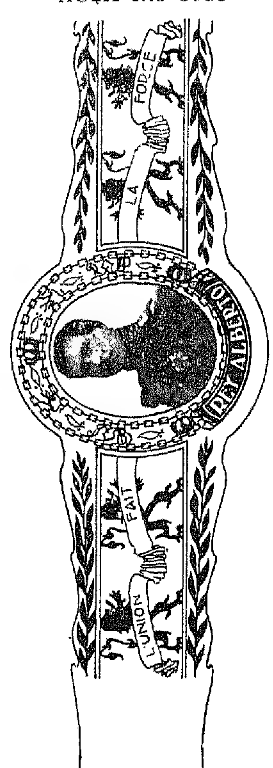


Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CARTER'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (tintas para escribir y fluidos para escribir de todas clases). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
16-v.jl.19.

ACTA N.o 3088

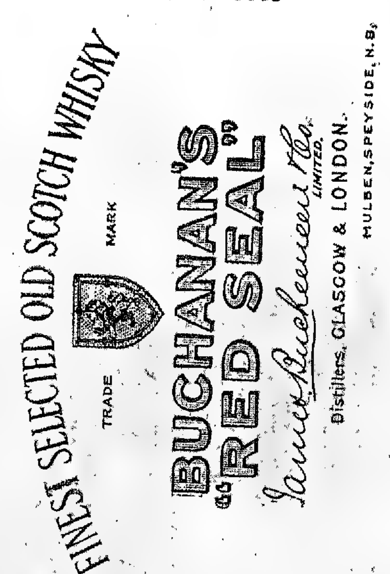


Con fecha 7 de Julio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Alberto L. Linares, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«REY ALBERTO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 12.a (fósforos) y 59.a. — Montevideo, Julio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
70-v.jl.24.

ACTA N.o 3068



Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Buchanan y C.o Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BUCHANAN'S RED SEAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
7-v.jl.17.

ACTA N.o 3076



Con fecha 2 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

«DIVA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
45-v.jl.23.

ACTA N.o 3089



Con fecha 8 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dodge Brothers, de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«D. B.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
79-v.jl.27.

ACTA N.o 3082



Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«EPIDOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites, de su fabricación y comercio). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
61-v.jl.24.

ACTA N.o 3085

Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Francis Henry, comerciando bajo la razón social de Thomas y William Henry, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«HENRY'S CALCINED MAGNESIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
61-v.jl.24.

ACTA N.o 3077

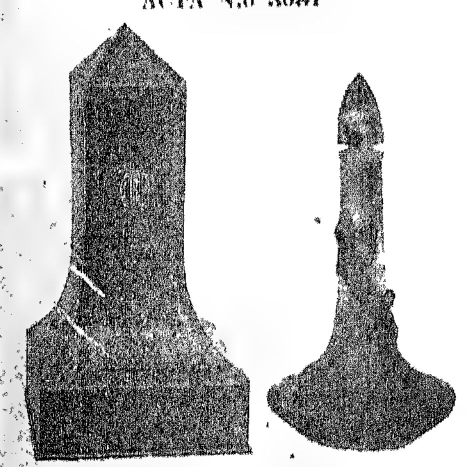


Con fecha 2 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

«PASTORA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
58-v.jl.24.

ACTA N.o 3081



Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«ENVASE ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
60-v.jl.24.

ACTA N.o 3066

SCOTCH WHISKY

"BLACK & WHITE"

TRADE MARK

SPECIAL BLEND OF

CHOICE OLD SCOTCH WHISKY

James Buchanan & Co. LIMITED.

SCOTCH WHISKY DISTILLERS.

GLASGOW & LONDON.

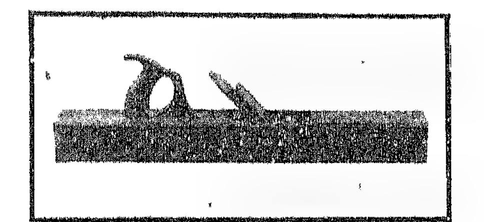
MULBEN, SPEYSIDE, N.B.

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y Cía Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BLACK Y WHITE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1973-v.jl.15.

ACTA N.o 3074



Con fecha 28 de Junio de 1915, los señores Martín Mojana y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«GARLOPA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a, 33.a y 42.a excluyendo las herramientas de madera con hierro cortante. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
9-v.jl.17.

ACTA N.o 3070

CARTER'S

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CARTER'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbón). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
20-v.jl.20.

ACTA N.o 3067

CARTER'S

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CARTER'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (goma mucílaga, pastas y cementos adhesivos). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1975-v.jl.16.

ACTA N.o 3075



Con fecha 2 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

«MIMO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
34-v.jl.23.

ACTA N.o 3084



Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor H. Canonne, fabricante de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«PASTILLES VALDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
63-v.jl.24.

ACTA N.o 3072



Con fecha 28 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Constancio Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«PRODUCTOS TRICATAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
24-v.jl.21.

ACTA N.o 3064

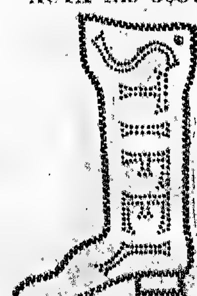
ARGA

Con fecha 23 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naanlooze Vennootschap Philips Metaal Gloeilampenfabriek, de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

«ARGA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a. (lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico). — Montevideo, Junio 23 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1961-v.jl.13.

ACTA N.o 3087



Con fecha 7 de Julio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores J. L. Stifel y Sons, de Wheeling, Cdo. de Ohio, Estado de West Virginia (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

«STIFEL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 47.a, 49.a y 52.a. — Montevideo Julio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
69-v.jl.24.

ACTA N.o 3086

O=Cedar

Con fecha 7 de Julio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Channell Chemical Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
«O — CEDAR»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clase 33.a (lustres para muebles y pisos), 43.a y 80.a (aljofifas). — Montevideo, Julio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
68-v.jl.24.

ACTA N.o 2063

Con fecha 23 de Junio de 1915, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«NICKEL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 23 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1959-v.jl.12.

ACTA N.o 2994

Con fecha 28 de Abril de 1915, los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«CANALEJAS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a. — Montevideo, Abril 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
6-v.jl.17.

ACTA N.o 3078

Con fecha 3 de Julio de 1915, los señores Juan J. Hore y Cía. apoderados de la Benger's Food Limited, de Otter Works, Mary Street, Strangeways, Manchester, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
«BENGER'S FOOD»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. (Substancias usadas como alimentos ó como ingredientes de alimentos, especialmente alimentos para criaturas é inválidos). — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 38-v.jl.22.

ACTA N.o 3065

Con fecha 24 de Junio de 1915, el señor Alfredo E. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«MAISON MARTIN»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1970-v.jl.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16 en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1915. — Pedro Bustamente, Secretario Geenral. 1731-v.ag.10.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE INSCRIPCION PARA EXAMENES CONDICIONALES

Se hace saber á los interesados que el plazo de inscripción para los exámenes condicionales en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria es desde el día 8 al 15 del corriente.

Hora de inscripción: de 10 á 12. — Montevideo, Julio 7 de 1915. — El Tesorero.
72-v.jl.13.

Universidad de Montevideo

Sección de E. Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE QUIMICA

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Química en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 31 de Octubre de 1915, á las 18.

Todas las solicitudes deben ser presentadas dentro de las horas de oficina (8 á 12 y de 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1915. Edmundo Castillo, Secretario.
78-v.jl.27.

CONCURSO DE COSMOGRAFIA

Llámase por tercera vez á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Cosmografía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 31 de Octubre de 1915 á las 18.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas dentro de las horas de oficina, 8 á 12 y 15 á 18.

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 26 de 1915. — Edmundo Castillo, Secretario. 1971-v.jl.16.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$	3.00
» la rústica	»	2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Ferrocarriles

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á las señoras Natalia T. Pereyra de García de Zúñiga, Irene T. Pereyra y Estrada, y Josefina T. Pereyra de Gervais ó á sus apoderados en forma, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta oficina (Dirección de Ferrocarriles, Estación Central, Avenida de la Paz), á oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 3.016m2 de terreno de que son propietarias, y que se destinan á la construcción del ramal de ferrocarril Sayago-La Tablada. — Montevideo, Julio 7 de 1915. — Máximo Freire, Oficial 1.o.
67-v.jl.16.

Dirección de Vialidad

Se hace saber á los interesados que la licitación para la provisión de 5.000 m3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetros 5 al 9.500), que debía abrirse el día 10 del corriente, se efectuará su apertura el 24 de Julio corriente á las 15.

Los proponentes, para garantir la seriedad de sus propuestas, depositarán en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de cien pesos, debiendo en el acto de la licitación presentar el recibo correspondiente. — Montevideo, Julio 7 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o.
74-v.jl.24.

LLAMADO A LICITACION

Llamado á licitación para la provisión del pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5.000 al 9.500).

Llámase á licitación por el término de 20 días para la provisión de 5.000 m.3 de piedra partida, destinada al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5.000 al 9.500), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Julio próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o.
1931-v.jl.19.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión de una estampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1612, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Agosto de 1915, á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1915. — Eduardo Lukaslowicz, Oficial 1.o. 1850-v.jl.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de tres balsas á instalarse en el camino nacional de San Carlos á Rocha, en los arroyos San Carlos, Garzón y José Ignacio, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

También podrán presentarse los interesados en las Intendencias Municipales de Maldonado y Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Julio corriente á las 16, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — La Dirección.
73-v.jl.28.

Dirección de Saneamiento

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la construcción de los colectores de desagüe en la Escuela de Veterinaria, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 13 del próximo mes de Julio á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — Agustín P. Gallo, Oficial 1.o. 1976-v.jl.13.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 350.000 kilos afrecho con destino á las caballadas del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, en los que estarán estipulados los precios en letras, se recibirán el día 12 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 22-v.jl.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócase á licitación para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación del Camino de Carrasco, desde el de Zamora hasta el arroyo Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 16. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — La Dirección.
77-v.jl.19.

ADMINISTRACIÓN Y RECEPTORÍA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración. 2-v.oct.1.o.

Doña Desideria Parma de Bel so se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1599-v.sep.14.

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — La Administración. 1645-v.jl.27.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución ministerial de fecha 30 de Abril de 1915, llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura de calles y numeración de casas de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles á disposición de los interesados.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, deberán ajustarse á las prescripciones del decreto-ley de 2 de Agosto de 1909 y se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 13 de Julio próximo á las 11, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera conveniente. — San Eugenio, Junio 15 de 1915. — R. Bolou, Secretario. 1974-v.jl.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Gordillo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **María Natividad González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Comures**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1523, y doña **Joaquina Molinas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lorenzo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1478, y doña **Aurora Cotere**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herminio Gallego**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña **Regina Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis López**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Guaraní número 1470, y doña **Filomena Golda**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Guaraní número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio «in extremis» don **José Alonso**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 566, y doña **Ana Luisa Camerio**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 566.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Deogracias Núñez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Washington número 188, y doña **Nicolasa González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la calle Washington número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pazos Crespo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1638, y doña **Delfina Valérica Crespo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Freire**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reconquista número 617, y doña **Rosa Poggi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1014.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Menéndez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1140, y doña **Teresa Solanes**, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lérida, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Feliciano Cardozo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña **Evarista Loreña**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Galo Martín Olivera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San José número 1191, y doña **Estela María Klappenbach**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle San José número 1191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Más**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1279, y doña **María Evia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Ruiz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1319, y doña **Flora Gregue**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1042, y doña **Carmen Baliño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio de 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Lerosi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña **Angela Brando**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1285.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo el día 19 de Julio del año 1890, domiciliado en la calle Yi número 1807, y doña **Belmira Antúnez Maciel**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera el día 5 de Noviembre de año 1896, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ferrari**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 22 de Marzo de 1883, domiciliado en la calle Canelones número 960, y doña **Mentana Rosa Cagnani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 28 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Ejido número 1645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pantaleón Velázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Gaboto número 1109, y doña **Valentina García Pola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Colom**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Palma Mallorca, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1624, y doña **María Mosquera**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Carmelo Miguel D'Hipólito**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1522, y doña **Leonilda Gemma Cármen Bellucci**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Mercedes número 1612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Villarucbo y Villarnobo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1944, y doña **María Francisca Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1944.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1965, y doña **Brígida Malo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1965.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Cambón**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1156, y doña **Margarita Vázquez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gabino González**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1698, y doña **Dominga Gastambide**, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Vicentini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur-mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle General Aguilar número 1304, y doña **Italia Imparata**, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Martinena**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cuareim número 2116, y doña **Enriqueta Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Valparaíso número 1118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Dobal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2185, y doña **María Adrán**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Burghi**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 620, y doña **Angela Salvático**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Fresnoz Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en Colón, y doña **María Adelaida Teresa Rola**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol (21.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Rogelio Mercapide**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en el Barrio Buena Vista, y doña **Victoria Montanés**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión uruguaya, nacida en Rocha, domiciliada en el Barrio Buena Vista.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Lemiento**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2322, y doña **Elisabetta Prezioso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Avenida General Flores número 2579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Pacal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña **Carmen Montaña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Brasil número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.12.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Pedro Mandorla**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña **Teresa Iriarte**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Inglaterra número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Margarito Pablete**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1763, y doña **María Magdalena Lidya Trasante**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Serriegui**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1677, y doña **Dolores Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Salomón Wolf**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Nemet Palánka Bács Bodrog. Megye, domiciliado en la calle Alzáibar número 1257 (3.a sección), y doña **Sara Elvia Miéres**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Jesús Ramos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1876 (8.a sección), y doña **Nieves Posse**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Edmundo Paz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Timbó número 1184, y doña **Esperanza Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Caiguá número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1420 (1.a sección), y doña **Aída Assereto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Robasio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Feluclo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Saragosa, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 2289, y doña **Josefa Milamaño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villar Padú, domiciliada en la calle Durazno número 2215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López Martínez**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guardise (Provincia de Granada), domiciliado en la calle Cons-

tituyente número 2013, y doña **Laura Aurora Larrea**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 6 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Urbano Mogordoy**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2457, y doña **María Angélica Acuña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 2457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Gambone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores número 139, y doña **Isolina Ghiringhelli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Salsipuedes número 2049.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fulgencio Floro Ríos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Victoria, y doña **Tomasa Banquero**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Pebaqué**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en La Victoria, y doña **María Conde López**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Filippini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Barra de Santa Lucía, y doña **Fernanda de León**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Bonora**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abrevadero s|n., y doña **Dorotea Carolina Almada**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Bordón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en La Teja, y doña **Pascuala F. Montes de Oca**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín González**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Anita Isabel Rezano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Requejo número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Musante**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro s|n., y doña **Adela Teresa Vilanova García**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, á la cita correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo B. González, Actuario. 41-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1629-v.jl.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por tercera vez á los acreedores del comerciante don José María Plcos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 22 del corriente mes de Julio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 2 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 29-v.jl.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonnsac solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1362-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se cita y emplaza á don Marcelino Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Clara Berrutti, y también para que comparezca á la tercera y última audiencia que debe celebrarse en el referido juicio el día 24 de Septiembre del corriente año á las 10, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 1928-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Gustavo Cartié y Juan M. Constante solicitando la aprobación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En la ciudad de San José de Mayo, á los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos catorce, de una parte los señores Gustavo Cartié y Juan Constante, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y tienda en Mal Abrigo, cuarta sección de este Departamento, y habiendo puesto de manifiesto á nuestros acreedores del estado general de nuestro negocio y las causales que nos obligan á proponerles el arreglo siguiente, cuya aprobación y conformidad de ellos solicitamos para el concordato extrajudicial, que es como sigue: Abonarles á nuestros acreedores en doce, veinticuatro y treinta meses, á contar desde hoy, el treinta por ciento de sus créditos en proporción del diez por ciento á cada vencimiento. Homologado este concordato, siempre que consigamos las firmas y cantidad necesarias para llevarlo á efecto extrajudicialmente. Segundo: Que queda establecido que cada uno de los firmantes aceptan como jurisdicción la del Juzgado Letrado de este Departamento, para la tramitación impuesta por la ley. Tercero: También se comprometen los deudores á que una vez conseguidas las tres cuartas partes de los créditos y la mitad de los acreedores ó viceversa, á presentarse sin demora alguna. Cuarto: Los más abajo firmados, acreedores de la firma Cartié y Constante, nos conformamos y aceptamos como buenas las razones que lucen en la memoria que nos han exhibido del estado del comercio, como también del balance de las existencias, deudas y créditos. Quinto: Por lo tanto, y en prueba de ello firmamos al pie de la presente. Sex-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

to. También los firmantes ya dichos se comprometen á darles carta de pago á los señores Cartié y Constante, una vez percibido el importe de este convenio, haciendo gracia y renuncia del saldo que difiere entre la quita que le hacen y el capital que adeudaban. Se hace constar que el presente se hace en sellado de veinticinco centésimos á reponer en oportunidad. — G. Cartié. — J. M. Constante. — Raúl Damela, $ 190,00; José L. Seijas, $ 2.805.14; Juan Larrude, $ 500,00; por Marcos Vital González: Luis Pérez Fernández, $ 108; Barbé Hnos., $ 40,00, p. a. Palain, $ 60,00; Groscorth y Cía., $ 266.48, p. p. Pedro Compte; José Robamel, $ 129,58; López y Cía., $ 131; p. Andrés Podestá y Cía.: Arturo Podestá, $ 165.67; Carlos André, $ 152.00; A. Estradé y Cía., $ 377.60; Héctor E. Abó, $ 60,00; Federico González, $ 300,00; Zoilo Marichal, $ 223.58; Martín Oiriozola, $ 472.00; Catalina B. de Freire, $ 1.550.00; Cartisani y del Grande, $ 15.66; Aguirre y Larrudé, $ 37.00». — Y á los efectos dispuestos por el Código de Comercio se hace la presente publicación. — San José, Junio 15 de 1915. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 32-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yí, con el número 1072 y empadronado con el número 3843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — Horacio D. Vigil, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32507, situado en esta ciudad, 18.a sección Judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Berlso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Berriel, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Abril 13 de 1915. — Bernardo Paz. 1598-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 46-v.oct.7.

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Venta de panadería

El que suscribe, José Vázquez Boedo, participa al público y al comercio que ha prometido vender á la firma comercial Angel Pérez y Cía. las existencias de la panadería sita en la calle Municipio números 1616 y 1618, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar se han de servir presentarlas en la misma casa, calle Municipio números 1616 y 1618, de 10 á 12, para ser pagadas oportunamente, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales no se atenderá reclamación alguna, y, en consecuencia, quedarán los compradores libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 9 de 1915. — José Vázquez Boedo. — Angel Pérez y Cía. 54-v.jl.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que Gala Vinent de Gómez ha prometido vender á don Ovidio Ortiz las existencias de su casa de pensión conocida por «Pensión Alsina», sita en la calle Daymán número 1386. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Gala Vinent de Gómez. 76-v.jl.29.

Constitución de sociedad

A sus efectos, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.o Que por escritura de fecha 21 de Junio del corriente año, autorizada por el escribano don Gustavo B. Laborde, hemos formado una sociedad colectiva para continuar los negocios á que se dedicaba el establecimiento homeopático que en esta ciudad tenía establecido don José A. Fontela, en la calle Mercedes número 986, y cuya sociedad girará con la razón social de Hijos de José A. Fontela; y 2.o Por escritura también de 21 de Junio ppdo., autorizada por el expresado escribano señor Laborde, hemos comprado á nuestra señora madre, doña Filomena Ortega de Fontela, dicho establecimiento con todo su activo y pasivo. En consecuencia, todos los que se consideren con algún derecho en el referido bien vendido ó tengan créditos que cobrar contra el mismo ó su vendedora, deben presentarse en la mencionada casa, calle Mercedes 986, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de este aviso, bajo apercibimiento de que vencido ese término cesará toda responsabilidad de los que suscriben. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Hijos de José A. Fontela. — José R. Fontela. — Lola Fontela. — Lilia Fontela. 65-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber que se ha declarado disuelta la sociedad que existía entre los firmantes con la razón Francisco San Román y Cía., con asiento en esta ciudad, en los negocios de despacho de café y anexos. De acuerdo con la escritura de disolución, ha quedado como único y exclusivo dueño del negocio de café denominado «Tupí Nambá» el socio don Francisco San Román (hijo). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Francisco San Román. — Francisco San Román (hijo). 80-v.jl.31.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Ernesto Laurino la peluquería de mi propiedad sita en esta Capital, calle 8 de Octubre número 83, denominada «La Esperanza». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Mauricio Oliver. 56-v.jl.28.

Al público y al comercio

Hago público que he comprado á los señores Pérez y Estrada las maquinarias que tenía establecidas en la casa calle 18 de Julio número 391 (Unión), habiendo tomado á su cargo los vendedores el pago de las deudas que pudieran existir. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Inocencio S. Prove. 51-v.jl.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Arriada (hijo) y Norberto Prato las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Luis E. Cerlani. 49-v.jl.27.

Disolución de sociedad

El 28 de Junio de 1915, ante el escribano de esta ciudad don Ricardo Penino, ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén al por mayor y anexos que giraba en esta plaza bajo la firma Montaner, Pereira y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo á cargo exclusivo de los socios señores Montaner y Pereira y debiendo procederse á la liquidación por el socio señor Montaner. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — José Montaner. 52-v.jl.27.

Venta de carbonería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Domingo Domínguez nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería, que tenemos establecida en la calle Reconquista número 352. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1915. — Domínguez y Pintos. 36-v.jl.26.

Venta de negocio

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que el señor Rogelio Cheroni ha prometido vender al señor Ramón Fernández Ameijeiras la casa de comercio situada en la Laguna del Junco, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo. Los interesados deberán presentarse dentro del término de 30 días á deducir sus pretensiones en el lugar indicado. — Montevideo, Julio 5 de 1915. — Rogelio Cheroni. 50-v.jl.27.

Disolución y formación de sociedad

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Solís número 45, en Maroñas, y que giraba bajo la razón de López y Martínez, y constituído otra para continuar el mismo negocio entre los señores Angel B. López y Bernardo Bercetche, la que se hace cargo del activo y pasivo de la disuelta. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Maroñas, Julio 5 de 1915. — López y Martínez. — López y Bercetche. 48-v.jl.28.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender al señor Ermindo Val las existencias de la fonda de nuestra propiedad, situada en la calle Juncal número 1549, esquina Piedras. Los acreedores simples presentarán sus cuentas para percibir vencido el término de las publicaciones el diez por ciento ofrecido en el concordato iniciado ante el Juzgado de Comercio de primer turno. — Montevideo, Julio 5 de 1915. — Queimadelas Hermanos. 42-v.jl.26.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado la venta á favor de don Héctor Migliaro de todas las existencias que forman la «Botica Maldini», establecida en esta ciudad, perteneciente á la sucesión de don Umberto Maldini, quedando los firmantes con todo el pasivo y cuentas á cobrar. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren con derechos para que se presenten á deducirlos en nuestro domicilio, de esta ciudad. — Salto, Julio 8 de 1915. — Ercilia P. de Maldini. — Carlos Maldini. 53-v.jl.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Towers, Ellis y Cía., la cual tenía su domicilio en la calle 25 de Agosto números 340 y 344, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio activo señor Horacio Ellis. — Montevideo, Julio 4 de 1915. —Towers, Ellis y Cía. — Horacio Ellis.

43-v.jl.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido á los hermanos don José y don Manuel Carrera el negocio de mi propiedad que en los ramos de fonda, café y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1583. A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago las publicaciones del caso, á fin de que los que se consideren con algún derecho al referido negocio se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Manuel Vidal Lorenzo. — José y Manuel Carrera.

55-v.jl.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Emilio Dos Santos y Zorobabel Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 2020, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Francisco Vidal.

47-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 28 del próximo pasado Junio autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Trucillo y Reina, que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y taller de muebles. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Vicente Trucillo. — Matías Reina.

21-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído y gira en esta ciudad con la firma de José Sánchez y Compañía, con negocio de café, en la casa calle Piedras números 239 al 245, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Sánchez. A los efectos de la ley relativa, hacemos esta publicación, emplazando á los acreedores dentro del plazo legal para que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — José Sánchez. —José Vázquez.

25-v.jl.24.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 28 del pasado autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, hemos vendido á don Antonio Lois la «Panadería del Telégrafo» que teníamos establecida en esta ciudad, calle Durazno número 1475, y que giraba bajo la razón de García y Martínez. El señor Lois continuará con el giro de dicho establecimiento desde el día de la fecha. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — José Antonio García. — Francisco Martínez. — Antonio Lois.

75-v.jl.29.

Disolución y formación de sociedad

Los señores Miguel Perugorría y José Alustiza participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que tenían constituída en el almacén y despacho de bebidas denominado «Provisión Soy del Pueblo», ubicado en la calle Florida número 1152, esquina Maldonado. Formará parte de la nueva razón social el señor Ceferino Alonso, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio la nueva sociedad Perugorría y Alonso. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. José Alustiza. — Ceferino Alonso.

66-v.jl.28.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hago público, que he vendido á la señorita Rosa Revello, el comercio en el ramo de tienda y mercería denominado «Don Ricardo» que tengo establecido en la casa número 899 de la calle Uruguay esquina Convención, de esta ciudad, debiendo hacerse en ella las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Ricardo P. Revello.

30-v.jl.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores don Juan Gelós y don Siro García, y por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Federico Prando, mi casa de comercio denominada «Café Liropeya», situada en la calle Sarandí número 449. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Francisco Ambrois.

26-v.jl.24.

Al comercio y al público

Habiendo prometido don Domingo Rolando vender á su socio don Angel Ottonello la parte que tiene y representa en el establecimiento de carnicería, fiambrería y frutos del país denominado «La Proveedora», existente en la Avenida General Flores esquina á la calle Cuñapirú, de esta ciudad, hacemos saber al comercio y al público en general que disolveremos la sociedad que tenemos establecida en esos ramos, que gira bajo la razón social de Rolando y Ottonello, y que quedará dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Angel Ottonello, y á cargo del mismo señor Ottonello los créditos pasivos de la sociedad. Los acreedores que tengan interés en esta venta y disolución social se servirán pasar por el establecimiento aludido, dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Angel Ottonello. — Domingo Rolando.

19-v.jl.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Roberto Moras las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores s|n., esquina Corrales s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Ramiro Russi y Cía.

23-v.jl.23.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que de mutuo y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, con asiento en la calle Cerrito y Juan L. Cuestas, que giraba bajo la razón social de Alvarez y Nimo, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del infrascripto. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. José Nimo.

15-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el 28 de Junio próximo pasado el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Carlos Stapff y Frankfurth, tomando el señor Carlos Stapff á su cargo el activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Carlos Stapff. — Ernesto Frankfurth.

18-v.jl.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido á don Evaristo Rodríguez Fernández la mitad de las existencias del negocio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecido con el comprador en esta ciudad, en la casa Avenida de la Paz número 1268. A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago las publicaciones del caso, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho al negocio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Tranquilo Bartholomeo Lovarina.

54-v.jl.28.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Peri y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Suárez número 192, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Eduardo Dutra.

35-v.jl.26.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender á los señores J. Palet y A. Palet y Real el activo y pasivo de nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia sita en la calle Sarandí número 524. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos en la misma casa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Moreira y Cía.

13-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de la fecha autorizada por el escribano doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado, de común y amigable acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de P. Bordes y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — P. Bordes.

12-v.jl.20.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don José Pino el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Cerrito número 651, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Bartolomé Mitre número 1551, para serles satisfechas sus acreencias. — Montevideo, Junio 30 de 1915. —González Hnos. — José Pino.

8-v.jl.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Félix y José Guelfi, establecida con casa de negocio de almacén al menudeo y despacho de bebidas, situada en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó número 1600, denominada «Almacén del Temerario», ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el socio don Félix Guelfi y separado de todo derecho el ex socio don José Guelfi; y que también don Félix Guelfi ha convenido vender toda su parte á don José Guelfi en otro almacén al menudeo sito en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto número 501. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor de dichas casas y firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Guelfi. Félix Guelfi.

1979-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis deudores y acreedores y al público en general, que he prometido vender á don Luis Mello las existencias en mercaderías y útiles de mi casa de comercio situada en Paso de Gayre de Cuñapirú, 3.a sección de este Departamento que adquirí del mismo señor, quedando á mi exclusiva cuenta y cargo todas las cuentas á cobrar y pagar anteriores al 25 de Mayo de este año, y las de esa fecha en adelante serán de cargo exclusivo del señor Mello. Los que se consideren con algún derecho y tengan cuentas á cobrar deben dirigirse al que suscribe, en Rivera, calle Sarandí número 96. — Rivera, Junio 26 de 1915. — Ramón Mandado.

1977-v.jl.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Pedemonte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim esquina Uturbey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Bessio Hnos.

11-v.jl.20.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1890 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alfonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Alcardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Balcierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cienlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuifat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Dileo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandulgia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barón Ramón
Lugnetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiana Francisco
López Dobrea P. de
Lagnardia José

M

Montaldánico Luis
Maillos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nova Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novarezi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pousen de Corrazo Elena
Peralonso Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Seavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zilechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Maillos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Ablabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Colorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blisén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domina y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maillos Julio
Montaldánico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Quichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Millus y Cía.
Nery Augusto
Novarezi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Raviar Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vaurell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olvera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan.

Soriano

Bistreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio C.
Marca Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ernesto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Julio 1.o de 1915

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Sarin.*

57-ju.10.16.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915
1.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera....	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 45...	Colorado	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Agosto 1915
2.o 1er. grado núm. 4	Pando	M.	20 Julio 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	15 Julio 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen ..	V. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Darraz	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1915
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 41...	Mariscala	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1er. ggrado núm. 5	Zapicán	V.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ...	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ..	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí ...	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 3	Ciudad	V.	30 Septbre. 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 21...	Casablanca	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras		
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 30...	P. de S. Juan (Castro)	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 57...	Cufré	M.	31 Diciembre 1915

Notas — La Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

51-pte.625.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don Sebastián S. Herrera todos los útiles de mi panadería que tenía establecida en esta ciudad con el nombre de «Mecánica Uruguaya». Por consiguiente, todos los que se consideren mis acreedores deben concurrir al local de dicha panadería con los justificativos del caso, para serles satisfechos sus créditos. Pasado el término que indica aquella ley, no se oirá reclamo alguno al respecto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1915. — Esteban Deubaldo.

37-v.jl.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que proyectamos disolver la sociedad que con la firma Quiñonero y Lema gira en Santa Isabel, quedándose con las existencias activas y pasivas el socio señor Dalmiro Lema. — Santa Isabel, Junio 27 de 1915. — Juan Quiñonero. — Dalmiro Lema.

1978-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Participamos que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Silverio Pereyra é hijos, con el objeto de comprar y vender ganado en Tablada, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Ramón Pereyra. A los efectos de ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 25 de 1915. — Juan Ramón Pereyra.—Estanislao Pereyra.

10-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, en cumplimiento de las obligaciones que impone la ley de 26 de Septiembre de 1904 para los casos de disolución de sociedad, se hacen un deber en poner en conocimiento de sus acreedores y del comercio en general que por contrato privado de fecha 29 de Octubre de 1914, disolvieron la sociedad que tenían constituída bajo la razón social de Pérez y Villarreal, y que estaba radicada en la 4.a sección rural del Departamento del Salto. Dejando constancia que al disolverse esta sociedad, el socio capitalista don Gregorio Pérez ha quedado á cargo del activo y del pasivo de nuestra firma comercial. Se cita á los que tuvieren objeción que hacer á la mencionada disolución para que lo hagan en el término de ley. — Salto, Junio 25 de 1915. — Gregorio Pérez. — Cruz S. Villarreal.

1966-v.jl.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano don Gilberto Montero Bustamante ha quedado rescindida parcialmente la sociedad contraída entre los firmantes bajo la razón social Lubeck, Servos y Cía, que continuará girando con exclusión del socio señor Hahlweg. — Montevideo, Junio 24 de 1915. — Lubeck y Servos. — Arno Hahlweg.

41-v.jl.26.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceado-

res Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Francisco Luis Bonora el negocio de mi propiedad sito en la calle Domingo Aramburú número 1700, esquina Guaviyú, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1915. —Jesús Aguiar.

1960-v.jl.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Vieytes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Manuel Bértola.

1955-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para explotar el establecimiento de heliografía, instalado en la calle Minas número 1346, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Gilberto del Castillo, quien continuará el giro de los negocios. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Gilberto del Castillo. — Diego E. Noboa Courras.

1956-v.jl.14.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Constancio Alarcón mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad en la calle Rincón esquina Maciel, denominada «Carnicería Española». Y á los efectos de la mencionada ley se hace esta publicación. — Durazno, Junio 21 de 1915. — Alfonso Ferrer.

1957-v.jl.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á doña Palmira Coloretti la casa de pensión denominada «Kiss Pensión» sita en la calle Ciudadela número 1434. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los documentos justificativos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Estela Montes de Oca. — Palmira Coloretti.

1950-v.jl.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en 9 del corriente mes autorizó el escribano don Mario Henón, los señores Bernardino y Constantino Pazos vendieron á los señores Ricardo Taduri y Manuel Fajo, con todos los útiles, maquinarias, instalaciones, enseres, animales, carros, mejoras y demás

accesorios el establecimiento de panadería denominado «La Amistad», ubicado en esta Capital, calle Martín García números 43 y 45 (hoy 1526 y 1528), y la sucursal establecida en la calle Andes número 1290. Y á los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — P. p. de Constantino Pazos y á nombre propio: B. Pazos. — R. Taduri. — Manuel Fajo.

27-v.jl.24.

Venta de zapatería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Emilio Cicconé mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la calle Justicia número 2379. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1915. — Estanislao Cicconé.

1947-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de bodega y viticultor teníamos establecida en Colón y que giraba con la firma de Cabrera y Repetto, separándose el socio Luis Repetto y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colón, Junio 20 de 1915. — Nicasio Cabrera.

1964-v.jl.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro de Machín y Cecilio en la Avenida General Flores esquina Garibaldi, de esta Capital, en el ramo de ferretería. Todo el activo y el pasivo quedarán á cargo del socio José Cecilio, quien continuará por su sola cuenta en el mismo ramo de comercio. —Montevideo, Junio 20 de 1915. — José Machín. — José Cecilio.

1945-v.jl.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á la señorita Margarita Hansen mi casa de comercio en el ramo de sombrerería y casa de modas que tengo abierta al público en la casa calle Agraciada número 2064. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicha casa dentro del plazo legal, para serles abonados.— Montevideo, Junio 19 de 1915. — Manuel Linares.

1951-v.jl.13.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Emilio V. Urruty las existencias de mi casa de negocio situada en Guichón, Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que se presenten dentro del plazo de 30 días los acreedores con sus justificativos. — Estación Guichón, Junio 10 de 1915. — Marcelino García.

1969-v.jl.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Sivien y Carrau las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 466, esquina Corrales (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 19 de 1915. — Angel Musso (hijo). 1946-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 22 del corriente mes y año y ante el escribano José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que teníamos con asiento en esta ciudad en los ramos de herrería, carpintería, pinturería y sus anexos y que giraba bajo la firma Demarco y Wimber, habiendo quedado á beneficio y cargo del consocio Demarco todo el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 27 de 1915. — José P. Wimber. — Enrique E. Demarco.

1958-v.jl.14.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Ormando Gutiérrez todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billar, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí frente á la Plaza Independencia. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Mayo 21 de 1915. — Horacio de León Aldama.

33-v.jl.26.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178